



Drones en Chile: Un análisis de los discursos, industria y los derechos humanos.



**Datos
Protegidos**

NUESTRO TRABAJO

Este informe fue por la Fundación Datos Protegidos apoyado por Privacy International. Coordinó esta investigación Sebastián Becker, contando con el apoyo de Francisco Arellano y Rafael Luna. Edición y revisión final de Romina Garrido. Ante la solicitud de las entrevistas realizadas o algún otro documento por favor contactar a hola@datosprotegidos.org

LICENCIAMIENTO:

La obra está disponible en bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0):
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

QUIENES SOMOS:

Somos una organización sin fines de lucro, cuya misión es la promoción, defensa y fortalecimiento de los derechos de la privacidad y protección de datos. Nuestra ONG promueve discusiones en torno a la dignidad, igualdad y libertad de las personas en relación con la privacidad.

Dentro de nuestra organización existen varias líneas de acción entre las que se encuentran:

- Litigación estratégica pro bono
- Influencia en procesos internacionales
- Incidencia en Políticas Públicas
- Campañas Públicas y de Opinión
- Asesorías y Capacitación

La Fundación Datos Protegidos está dirigida por un directorio de cuatro miembros que no recibe remuneración por sus funciones y es designada por sus Fundadoras. Junto con ello, tenemos una red de colaboradores y voluntarios que se comprometen al trabajo de la organización desde perspectivas técnicas, profesionales o económicas.

<https://www.datosprotegidos.org/>

Drones en Chile: Un análisis de los discursos, industria y los derechos humanos.

I.- Introducción:

En la última década América Latina ha experimentado uno de los momentos económicos más importantes en su historia lo que trajo consigo la importación de nuevas tecnologías y desarrollo de múltiples industrias. Así, nuestra región se ha visto particularmente abierta a la tecnologización, insertándose en procesos productivos y desarrollo de servicios. Los drones son un buen ejemplo de lo anterior, una tecnología de punta llegó a la región para innovar en diversas industrias, entre ellas, la industria de seguridad pública.

Los países latinoamericanos han desarrollado distintas tácticas para asistir a la seguridad ciudadana mediante la vigilancia, existiendo una clara alza en esta industria, debido a los niveles de sensación de inseguridad que existen en la región; gobiernos y corporaciones han realizado fuertes inversiones para hacer frente a la inseguridad, trayendo consigo dividendos políticos y retornos satisfactorios para la empresa privada. De este modo, los drones parecen ser un fenómeno si bien incipiente, pero con una gran proyección al alza: en la medida que se desarrollen nuevas formas de telegigilanteo, discursos políticos que los justifiquen, softwares baratos compatibles con los drones e inyecciones de capital a la industria. Lentamente los derechos de privacidad y otros se erosionarán en beneficio de discursos de seguridad ciudadana.

¿Será posible un mundo donde existan miles y miles de drones con cámaras realizando no sólo vigilancia si no un sinnúmero de actividades relacionados con las más diversos intereses de la sociedad que vivimos actualmente? ¿Cómo se presentaría un mundo donde las expectativas de privacidad en espacios públicos (y privados) se vieran eliminados casi completamente de la vida social por la cantidad de cámaras pululando en los cielos? ¿Cómo será una vigilancia mediante drones con sistemas de identificación biométrica que funcionen permanentemente en lugares “peligrosos” en pos de la seguridad pública? Estas preguntas no parecen muy alejadas a una realidad cercana, por ejemplo, según *The Economist*, las compañías privadas de China tienen acceso a la base de datos biométricos del gobierno de 700 millones de chinos, la mitad de su población¹, ¿cómo será lo anterior con cientos de drones en los cielos?

De esta forma el presente reporte busca hacerse cargo sobre las problemáticas jurídicas y sociológicas detrás de la vigilancia, a través de la realización de una indagación sobre el fenómeno de los drones desde una perspectiva económica, sociológica y jurídica. Es decir, tener material disponible que nos ayude a entender cómo funciona la industria de los drones y cuáles

¹ The Economist, “Facial recognition technology will change the way we live”, 2017. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nT_PXjLol_8

son sus proyecciones en un cercano futuro. Sumado a lo anterior, el reporte busca entender las lógicas que hay detrás de la compra de drones para la videovigilancia en la región; por último, comprender las consecuencias que la televigilancia masiva, indiscriminada y constante que realizan, y podrían realizar, los drones en la región a nuestros sistemas de derechos y democracias de la región. Lo anterior con el fin de generar narrativas que permitan contrapesos a discursos políticos que tienden a aumentar la seguridad sin asumir los costos sobre los derechos humanos que significan esta clase de medidas.

A raíz de lo anterior, el presente reporte se divide de la siguiente forma: una pequeña introducción a los drones, mostrando sus usos y principales características; las proyecciones de la industria de drones y los modelos de negocio mediante la televigilancia; análisis de los discursos políticos detrás de la compra de dispositivos para la vigilancia en la región; y finalmente un análisis jurídico sobre las implicancias a los derechos humanos y las regulaciones existentes en la región.

II. Metodología:

Los países analizados en profundidad son Argentina, Chile y Brasil. De este modo, se realiza el reporte con insumos que van desde la entrevista a expertos, levantamiento de información vía acceso a la información pública, levantamiento de artículos periodísticos y revisión bibliográfica especializada.

La metodología entonces comprende:

- Análisis documental (Leyes, reglamentos técnicos y bibliografía relacionada).
- Resumen de prensa.
- Análisis de documentos públicos obtenido por acceso a la información.
- Entrevistas a los interesados.

La forma que está escrito el reporte evita que las citas y entrevistas se entiendan como ajenas del trabajo para dar una lectura más fácil y liviana al lector al momento de leer el reporte, de esta manera la información está referenciada cuando corresponde.

III. Reporte:

1. Definiciones y características de los drones: ¿de qué hablamos?

La Organización Internacional de Aviación Civil (ICAO, por sus siglas en inglés) señala que un dron es “un conjunto de elementos configurables consistentes en un artefacto aéreo piloteado remotamente, que está asociado a una estación de pilotaje, que requiere enlaces de comando y control, y cualquier otro sistema que sea requerido durante operaciones de vuelo”². Es decir, que los drones no son sólo la aeronave en sí mismo sino también los componentes técnicos de su sistema de operación, que incluye la función de piloto automático, su controlador y los medios y enlaces necesarios para el control del vuelo. Para efectos de este reporte, se enfocará en los drones civiles y su industria, no obstante, los drones de carácter militar también se utilizan contra la delincuencia y la violencia urbana. Es más, la categorización de drones civiles y militares se ve difuminado por el uso que los gobiernos le dan, por lo que una categorización taxativa carecería de sentido y correlación con la realidad; es por ello que, si bien el trabajo se centrará en el uso de drones civiles, existirán algunas consideraciones ante el uso de drones militarizados por parte de los gobiernos latinoamericanos.

De esta forma, los drones civiles son dispositivos versátiles que pueden ir más allá de que la toma de imágenes y la grabación, incluyen:

- Videovigilancia: equipados con sistemas de videovigilancia capaces de almacenar y transmitir en vivo imágenes y/o lograr reconocimiento facial, permitiendo identificar a personas, objetos o situaciones determinadas, identificando patrones de conducta, leer e identificar vehículos y patentes, visión 360°, sistemas infrarrojos capaz de grabar en condiciones de baja visibilidad e incluso de noche (*night vision*).
- Sistemas de detección: identificar vehículos y objetos en sus posiciones, incluso a través de paredes u otros objetos con sistemas infrarrojos u otros.
- Equipamientos de radio-frecuencia: pueden ser utilizados como antenas para capturar posiciones de Wi-Fi y controlar señales de celular y conexiones inalámbricas³.

Para la industria de los drones, la multiplicidad de usos es crucial para su éxito. Los drones no sólo están siendo utilizados para videovigilancia o cuestiones recreacionales, su masividad y éxito se deben a que existen múltiples usos que otras industrias han sabido aprovechar; desde la minería hasta la agricultura los drones han sido utilizados para labores como inspecciones, fumigación u otras. Incluso Amazon, UPS y Google trabajan para realizar *delivery* utilizando

² ICAO, Unmanned Aircraft Systems (UAS), Order Number: CIR328, 2011, Glossary. En: DGAC (Dirección General de Aviación Civil) DAN 151: “Operaciones de aeronaves pilotadas a distancias (RPAS) en asuntos de interés público, que se efectúen sobre áreas pobladas”.

³ Europe Union, “Opinion 01/2015 on Privacy and Data Protection Issues relating to the utilization of drones”, 16 of June 2015. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/data-protection/index_en.html. pp. 6-7

drones, cuestión que podría transformar para siempre la industria de despacho y correo ⁴.

De este modo, precisamente la capacidad de recopilar datos, como su versatilidad hace de los drones herramientas mucho más poderosas y eficientes que los circuitos cerrados de televisión. La capacidad que tienen los drones para grabar en una panorámica de 360º y, al mismo tiempo, según la discrecionalidad de quien opera, realizar seguimientos personalizados –sin la advertencia de la persona o vehículo que está siendo vigilado- lo hacen especialmente poderosos para la industria de la seguridad. Los drones son capaces de identificar y seguir personas, situaciones u objetos, además de identificar patrones de comportamientos o cuestiones vinculadas a la máxima intimidad de las personas, por lo que tienen un especial impacto en los datos personales como ningún otro sistema hasta ahora.

Debido a esa versatilidad y capacidad de realizar una vigilancia personalizada es que los drones se convierten en un dispositivo tan excepcional y poderoso. Los drones por sí sólo pueden “erosionar nuestra privacidad individual y colectiva”⁵. Más aún, la Unión Europea ha señalado que los drones, como procesadores de imágenes (que incluyen imágenes de personas, casas, placas de automóviles, etc.) o por su capacidad de revelar datos sobre una persona identificada o identificable, “tiene un impacto en la privacidad y la protección de datos y por tanto activa la aplicación de la legislación de protección de datos personales”⁶.

Lo anterior es relevante: los países y sus autoridades de América Latina no han dado cuenta de la importancia e implicancia del uso de drones en los derechos de las personas y la forma en que estos pueden recopilar información. De esta manera, a pesar del aumento de uso de drones en la región, existe un vacío legal regulatorio (que se verá más adelante) que viene a dar paso libre para que las industrias y autoridades utilicen los drones para fines de vigilancia sin un adecuado marco de acción, ni límites respecto de los datos de las personas.

De este modo, en los acápite siguientes se revisarán cómo opera las industrias de los drones y las proyecciones que ésta tiene en el planeta. Con ello podremos saber la magnitud del desafío de los drones con respecto a los derechos de las personas y buscar las formas de evitar (o inhibir) los daños colaterales a través de una regulación adecuada⁷.

2. Industria de los drones ¿hacia dónde va?

Cómo se aprecia el uso de drones parece inevitable. Los drones tienen múltiples aplicaciones y eso los convierte no sólo en una herramienta que en algunos casos resulta útil, como un peligro (si no existe regulación), sino además en un muy buen negocio. Los drones como negocio han

⁴ The Economist, “Welcome to the Drone Age. Miniature, pilotless aircraft are on the verge of becoming common place”, Sep. 26th, 2015. Disponible en: <https://www.economist.com/news/science-and-technology/21666118-miniature-pilotless-aircraft-are-verge-becoming-commonplace-welcome>.

⁵ Ryan Calo, M. “The Drone as privacy catalyst”, 64 Stanford Law Review, Online 29, December 12, 2011. p. 29.

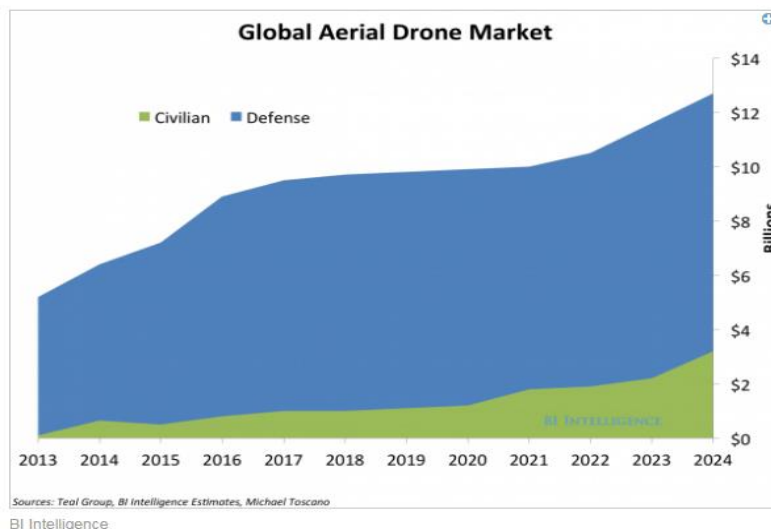
⁶ European Union, Ob. Cit. p. 7.

⁷ Office of the Privacy Commissioner of Canada, “Privacy Implications of the Spread of Unmanned Aerial Vehicles (UAVs) in Canada”, April 30, 2014. p. 5 [Disponible en: http://www.sscqueens.org/sites/default/files/Surveillance_Drones_Report.pdf].

ido más allá de la esfera militar y están convirtiéndose en la próxima revolución de celulares. Para el Director de Privacidad y Robótica de la Universidad de Standford, la masividad del negocio de los drones podría hacer repensar – ¡por fin!- en cómo estamos entendiendo la privacidad y su naturaleza⁸.

Para poder entender la presencia de los drones en el mundo de los negocios y su futuro alentador, tenemos las investigaciones de Goldman Sachs en cuanto establece que para el año 2020 la industria moverá alrededor de \$USD 100 billones de dólares, incluyendo tecnología militar y civil. Ella se divide en un 70% para la primera y un 30% para la segunda. Dentro de esta, \$USD 17 Billones se darán para drones de recreación y \$USD 13 Billones para distintas industrias civiles y comerciales, siendo las más prominente la construcción (\$USD11.2bn), agricultura (\$USD 5.9bn), inspección de infraestructura (\$USD1.1bn), entre otras. Para usos policiales, protección y vigilancia de fronteras, señala la investigación, los montos a invertirse para el año 2020 son de \$USD 885 millones de dólares en policía y \$USD 380 millones para control de fronteras sólo en Estados Unidos, revelando el enorme nicho que se observa en esta industria en el futuro cercano⁹.

Otro *forecast* –de BI Intelligence- señala una predicción mucho menor en el área de los drones civiles y comerciales, con sólo \$USD 2 billones para el año 2020 y \$USD 10 billones para la industria militar. Señala el informe que la industria militar seguirá liderando la industria, sin embargo, los sectores de emprendimiento podrían aumentar sus mercados si es que los países concretizan una mayor regulación y desarrollo de nuevas formas de usar drones en distintas áreas¹⁰.



⁸ Ryan Calo, M. Ob. cit. p. 30

⁹ Goldman Sachs, “Drones: Reporting for work”, 2017. Disponible en: <http://www.goldmansachs.com/our-thinking/technology-driving-innovation/drones/>

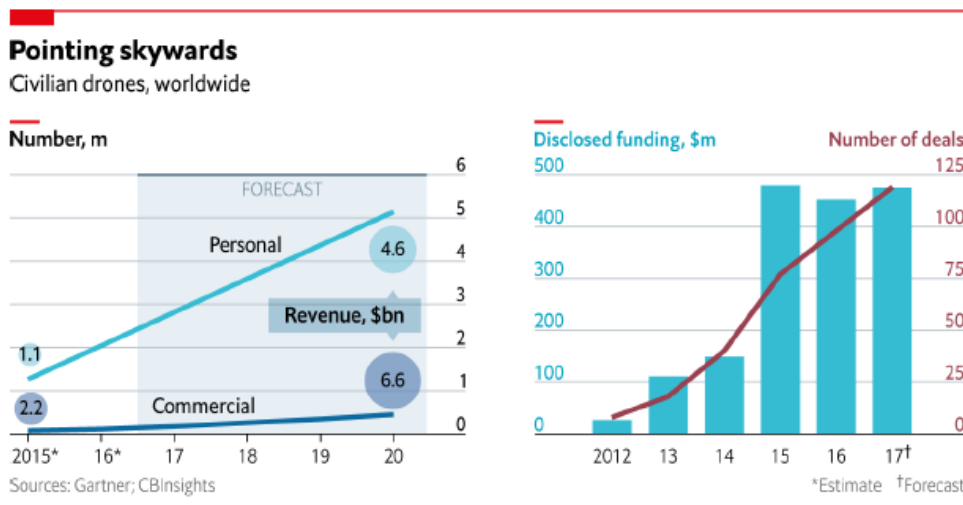
¹⁰ BI Intelligence, “THE DRONES REPORT: Market forecasts, regulatory barriers, top vendors, and leading commercial applications”. Disponible en: <http://www.businessinsider.com/uav-or-commercial-drone-market-forecast-2015-2>

Una tercera aproximación a la industria de los drones es la señalada por la compañía Gartner, publicada por la prestigiosa revista *The Economist*. Esta señala que la predicción para el año 2017 la industria de los drones para fines comerciales se moverá unos \$USD 3.6 billones y \$USD 2.3 billones, aumentando su popularidad durante los próximos años¹¹. Las cifras se justifican debido a la baja de precios de los dispositivos y las nuevas formas de negocios.

Tabla nº1: Pronóstico de ingresos de aviones no tripulados personales y comerciales, 2016-17 (en miles de dólares de EE. UU.)

	2016	2017
Personal	1,705,845	2,362,228
Commercial	2,799,272	3,687,128
Total Revenue	4,505,117	6,049,356
Total Revenue Growth	35.5%	34.3%

Fuente: Gartner (February 2017)¹²



De este modo, a pesar que ciertos especialistas, como Miriam McNabb¹³ nos señalan que los números de los estudios de mercado “dependen qué miden; algunos miden el número de drones vendidos, otros todo el dinero que se mueve alrededor de la industria, existe una superposición entre los usos comerciales y civiles por ello los estudios de mercados o los *forecast* no son muy confiables”¹⁴; se puede señalar que la tendencia de la industria de drones es al alza.

Para el *The Economist*, el aumento de los drones comerciales (para su uso en las industrias y

¹¹ Garner (Febrero 2017). Disponible en: <http://www.gartner.com/newsroom/id/3602317>

¹² Garner (Febrero 2017). Disponible en: <http://www.gartner.com/newsroom/id/3602317>

¹³ Especialista en marketing de drones y CEO de la página jobfordrones.com.

¹⁴ Entrevista personal realizada el 18 de julio 2017.

hobbies) viene dado por “una fuerte competencia en el mercado que ha hecho a las máquinas mucho más baratas, confiables y capaces que las mismas unos años atrás (...) la rápida innovación se tomó el mercado de los consumidores siendo adoptados por las compañías”¹⁵. Una segunda razón, tiene que ver con la falta de regulación que existe en los distintos departamentos técnicos¹⁶; y en tercer lugar, “la industria experimentó una sacudida a medida de *start-ups* empujando que llegó a ser dominado por DJI”¹⁷.

El caso de particular de Dajiang Innovation Technology Co (siglas DJI) es muy esclarecedor para entender cómo se ha expandido (y expandirá) la industria de los drones. La compañía fue fundada el 2006 por el chino Frank Wang, y es indiscutidamente la empresa líder en el mercado. DJI posee el 70% del mercado de drones para consumidores y según Forbes, su producto estrella (Phantom) vendió \$USD 1 billón de dólares el año 2015¹⁸. DJI combinó, como ninguna compañía en el mundo, la baja de precios con la accesibilidad, haciendo los drones un hobby mundial. Por ejemplo, sus ventas se dividen en un 30% para Asia y 30% para Estados Unidos; un 30% para Europa y un 10% para América Latina y África¹⁹.

A pesar del bajo porcentaje de ventas comparado con otras regiones, los ejecutivos de DJI están optimistas con América Latina. La geografía de la región y la importancia en la agricultura y minería en países como Brasil, Perú o Chile hacen que la región sea atractiva para compañías seguir vendiendo y expandiéndose: “existe un importante espacio para crecer en la región”, señala Mcnabb²⁰. Por ejemplo, para Statista en América Latina, las proyecciones de ingresos para el 2020 son de \$USD 159.79 millones y para el 2025 alcanzaría el billón de dólares. El gráfico de Statista lo señala así:

¹⁵ The Economist, “Technology Quarterly taking flight”, 8 de Junio, 2017. Disponible en: <http://www.economist.com/technology-quarterly/2017-06-08/civilian-drones>

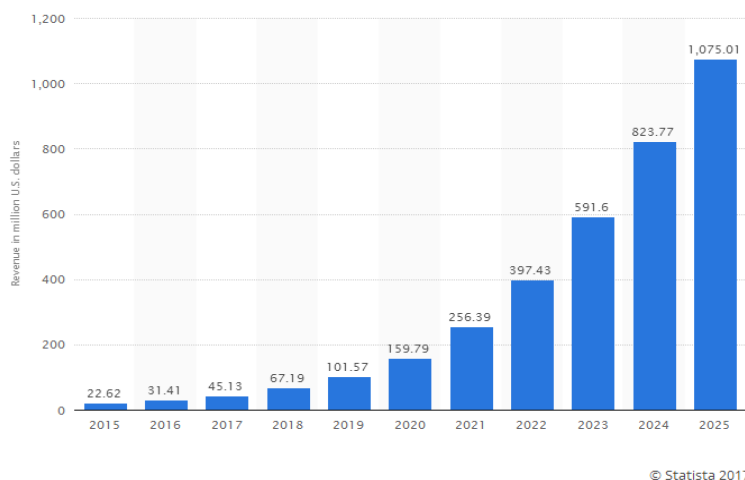
¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Forbes, “La (multimillonaria) guerra de los drones”. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/la-multimillonaria-guerra-de-los-drones/>

¹⁹ Ibid.

²⁰ Entrevista personal realizada el 18 de julio 2017.



Para el director regional de DJI en América Latina, Manuel Martínez, “en América Latina los drones son un asunto corporativo. Los únicos mercados que uno ve para drones recreacionales son Chile y México, porque Chile tiene tratados de libre comercio y México está a la frontera con Estados Unidos. El resto de los países latinoamericanos los drones son para negocios, inspecciones, agricultura y grabaciones”²¹.

Específicamente México concentra el 5% del mercado global de DJI, según Price Waterhouse Coopers (PWC). Esto hace a México uno de los países más importantes para América Latina junto con Chile y Uruguay. Para Martínez la región presenta cuatro industrias principales para el uso de drones:

- Agricultura
- Vigilancia y Seguridad
- Inspecciones industriales
- Grabaciones (*filming*)²²

Además del mercado de hobby de drones, están creciendo en México el uso de drones en otras industrias como inspección de tuberías, rescates, cine, TV, entre otras. En Uruguay, por ejemplo, la agricultura y ganadería son las industrias predilectas para la adquisición de drones. De la misma forma, Chile ha explorado el uso de drones en construcción, agricultura y minería.

De esta forma, la industria de los drones se está moviendo a números más grandes e insertándose en varios sectores de la economía. América Latina no es la excepción y si bien los números no son comparables con los europeos o asiáticos, existe una industria creciente que se ve favorecida por los distintos ecosistemas de negocios que maneja la región. Los drones se están utilizando tanto para asuntos de agricultura como para videovigilancia, por lo que es

²¹ China Daily, “Chinese drone-maker DJI looks to expand in Latam”, 15 de abril de 2017. Disponible en: http://www.chinadaily.com.cn/business/tech/2017-04/15/content_28942207.htm

²² Forbes, “Mexico, el mejor mercado para los drones de DJI en América Latina”, June 2, 2017. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-mejor-mercado-los-drones-dji-america-latina/>

necesario ahondar sobre los modelos de negocios de drones sobre vigilancia y sus eventuales repercusiones.

3. La videovigilancia como modelo de negocios.

Como se destacó en los párrafos precedentes, la videovigilancia se muestra como una de las industrias más promisorias para los drones en América Latina. Por ello, no es sorpresa que países como Chile, Argentina o Brasil estén implementado tecnología de drones para la lucha contra la delincuencia. De este modo, los bajos precios, la falta de regulación en materia de tratamiento de información y las desigualdades sociales propias de la región permiten expandir los drones como elementos de vigilancia.

El 4 de julio de 2017, en Buenos Aires, el mismo alcalde de la ciudad, Horacio Rodríguez, junto a la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, presentaron el sistema de aerostático de vigilancia que permitiría controlar el anillo de las carreteras La Plata- Buenos Aires y General Paz²³. Este programa incluiría cuatro drones (tres se añadirían más adelante) para monitorear General Paz y el Puente La Noria²⁴.

Los drones no son nuevos en las policías argentinas, en 2015 la policía metropolitana armó uno propio, esta es la primera vez que los drones serán usados para prevenir el crimen y monitorear a la población como un mecanismo de vigilancia preventivo. En 2015, la policía señaló: “La idea es que pueda entrar en los lugares donde un ser humano no pueda estar o le resulte peligroso”²⁵. Dejando claro que la idea no siendo tan innovadora, llegando para quedarse.

Del mismo modo, Brasil comenzó con el uso de drones para videovigilar. A raíz de los eventos de la Copa Mundial de Fútbol (2014) y las Olimpiadas (2016), la Fuerza Aérea Brasileña (FAB) adquirió RPAS Hermes 450 que puede volar autónomamente por 36 horas. Estos RPAS fueron equipados con un sensor *Sky Eye* con la capacidad de vigilar un área de 100 kilómetros cuadrados²⁶. Esta adquisición se complementa con los 14 drones Heron que fueron comprados a la Industria Aeroespacial de Israel capaz de grabar a 30.000 pies de altura y los montos invertidos por la defensa brasileña bordean los \$USD 350 millones, según Infodefensa²⁷. Según The Guardian, la compra de los drones específicamente por parte de Brasil bordeó los \$USD 12

²³ La Nación, “Presentaron un nuevo sistema de seguridad para la Ciudad con cámaras montadas en globos aerostáticos”, 4th July 2017. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/2039647-presentaron-un-nuevo-sistema-de-seguridad-para-la-ciudad-con-cameras-montadas-en-globos-aerostaticos>

²⁴ La Nación, “Globos y drones: cómo la Policía porteña vigilará la ciudad desde el aire”, 10th July 2017. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/2040679-globos-y-drones-como-la-policia-portena-vigilara-la-ciudad-desde-el-aire?utm_content=buffer348d4&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer

²⁵ Ramallo, Félix. InforTechnology, “el metrocoptero, el dron de la policía metropolitana ya vuela en la ciudad”, 17th March 2015. Disponible en: <http://www.infotechnology.com/culturageek/El-Metrocoptero-el-dron-de-la-Policia-Metropolitana-ya-vuela-en-la-Ciudad-20150317-0002.html>

²⁶ Varon, Joana & Felizi, Natasha. “Salí a cazar equipos de vigilancia en los juegos Olímpicos”, Chupadatos, Coding Rights. Disponible en: <https://chupadatos.codingrights.org/es/sai-para-cacar-equipamentos-de-vigilancia-no-rio-olimpico/>

²⁷ Infodefensa, “Brasil compra 14 UAV de la israelí IAI por 350 millones de dólares”. Disponible en: <http://www.infodefensa.com/latam/2009/11/12/noticia-brasil-compra-14-sistemas-uav-de-la-israeli-iai-por-350-millones-de-dolares.html>. According with Cattán, Nacha & Barnes, Taylor the amount was by \$395 million, Disponible en: <https://www.csmonitor.com/World/Americas/2011/0420/Spread-of-drone-programs-in-Latin-America-sparks-calls-for-code-of-conduct>

millones²⁸. En efecto, a raíz de estas adquisiciones, el año 2013 el director de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Santiago Cantón, señaló en el contexto de una audiencia ante la CIDH que Brasil era el país latinoamericano con la mayor adquisición de drones de la región²⁹.

En este sentido, la compra de los drones por parte del Estado brasileño responde al especial contexto de inseguridad que se vivió a raíz de posibles ataques terroristas que pudieron haber sido objeto en las Olimpiadas y el Mundial de Fútbol. Por otro lado, podría responder a la inestabilidad política que vive Brasil en los últimos tiempos. Para la investigadora de la red Lavits Fernanda Bruno, “el contrato que suscribió Brasil como país sede es que este debía someterse a los patrones internacionales en materia de seguridad contra el terrorismo. Pero lo curioso es que Brasil y sus autoridades aprovecharon ese momento para aprobar una ley anti-terrorista siendo que históricamente no ha habido una situación constante de terrorismo en Brasil que justifique implementar una ley de ese estilo, pero la verdad es que esta ley buscaba criminalizar y castigar de forma más intensa los delitos que se relacionan con la violencia urbana y seguridad social, delito que no estarían dentro de esa matriz de terrorismo”³⁰.

En México también se ha utilizado la tecnología de aviones no tripulados para vigilar las fronteras. La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) utiliza su escuadrón de “drones” para labores de inteligencia contra el crimen organizado, pero también para patrullar regiones fronterizas, apoyar labores en desastres y vigilar instalaciones estratégicas, como las de Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior es corroborado por Carlos Morales, periodista de Forbes, en cuanto señaló en entrevista que “en México ha habido múltiples casos de autoridades que utilizan drones aprovechando el vacío legal que existe para vigilar edificios públicos y aglomeraciones”³¹.

La Sedena también ha reconocido públicamente que ha utilizado sus “drones” para monitorear el tren de carga que viaja hacia el norte, conocido como “La Bestia”, el cual transporta diariamente a cientos de migrantes que se dirigen a Estados Unidos³². Aunque para Morales, “son autoridades policiales, no militares quienes usan drones”.

De esta forma, queda a la vista que no sólo en Brasil sino además en Argentina, México y Chile (como veremos en el próximo acápite) existe una militarización de los espacios y experiencias urbanas, utilizando dispositivos como los drones que son originados (en caso de Brasil) para la guerra pero terminan por colmar la ciudad, desbordando y permeando los entornos de esta,

²⁸ Marina Hyde, “World cup 2014: at the Brazil finals a google-eyed man will be king”, The Guardian, 28th may, 2014. Disponible en: <https://www.theguardian.com/football/blog/2014/may/28/world-cup-2014-brazil-security-measures>

²⁹ Cupolo, Diego. “Drones use soars in Latin America, Remain Widely unregulated”, December 19th, 2013. Disponible en: <http://upsidedownworld.org/archives/international/drone-use-soars-in-latin-america-remains-widely-unregulated/>

³⁰ Entrevista personal, 31 de agosto de 2017.

³¹ Entrevista a Carlos Morales, concedida: 08-08-2017.

³² “Los “drones” de México: quién los utiliza y por qué”, Animal Político. [En línea], Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/07/los-drones-de-mexico-quien-los-utiliza-y-por-que/>

desdibujando los límites entre lo civil y militar, y entre lo público y lo privado³³.

4. El caso chileno sobre drones

El 21 de abril del 2017, la municipalidad de Las Condes a través de su Alcalde Joaquín Lavín, implementó un sistema de vigilancia mediante dos RPAS en los sectores más pobres del distrito. La razón por la cual se adquirieron fue: “la seguridad ciudadana y para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe”³⁴. Los drones son de la marca DJI, modelo Matrice 600 Pro, con una cámara Z30 DJI con un zoom óptico de 30x y zoom digital de 6x³⁵. Este zoom es lo suficientemente poderoso para reconocer objetos pequeños (como un lápiz rojo) a 150 metros de distancia³⁶.

De esta forma, con resistencia judicial, en Chile también se está dando la tendencia de una creciente industria de vigilancia mediante drones. En efecto, la compañía Petric facturó \$USD 11 millones de dólares en los últimos 10 años, proveyendo cámaras de vigilancia y CCTV sólo en contratos públicos³⁷. Esta compañía además de vender drones, vende sistema de identificación biométrica, globos de vigilancia y otros dispositivos de la misma índole.

Las compañías de seguridad en Chile han crecido un 46% entre los años 2010 y 2015, y las comunas más ricas de Santiago (Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Providencia y Santiago) han gastado en este ítem, el año 2015, unos \$USD 30 millones en seguridad pública, según un medio local³⁸.

Particularmente sobre la industria de drones en Chile, la compañía Dronestore (proveedor de estos dispositivos en la comuna de Las Condes) facturó \$USD 63.000 en los últimos 5 años sólo en contratos públicos. De acuerdo con su CEO, Jorge Zalaquett, en un año (2014 a 2015) aumentaron sus ventas en un 300% y el período 2015-2016 sus ventas se incrementaron en un 75%. Esta compañía fue la primera en vender drones DJI en Chile y, en la actualidad, son seis compañías las distribuidoras oficiales en Chile de esta marca³⁹.

Para efectos de este trabajo, se analizaron todos los contratos públicos desde 2016 a la fecha, y de acuerdo con información publicada por el Estado, Chile ha gastado sólo en drones \$USD 350.292⁴⁰. Específicamente para vigilancia, el monto es de \$USD 124.118. Cabe señalar que debido a la implementación de los drones – y como se verá más adelante – se inició un juicio en

³³ Tironi, Martín and Valderrama Matías. “Urbanismo Militarizado y situación cosmopolítica: El caso de los Globos Aerostáticos de Vigilancia en Santiago de Chile”, Revista Latinoamericana Polis, Vol. 15, Nº44, 2016. p. 137

³⁴ I. Municipalidad de Las Condes. Informe para la Corte de Apelaciones de Santiago, p. 9. Disponible en: <http://corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/> number case: 34360-2017.

³⁵ Para más datos técnicos véase en: <http://www.dji.com/zenmuse-z30/info#specs>

³⁶ Para ver una demostración, véase: <https://www.youtube.com/watch?v=roxgQh73ye8>

³⁷ Pino, Patricio. “Los empresarios tras el negocio de la vigilancia electrónica de los municipios”, La Segunda, May 12th, 2017. Disponible en: <http://impresa.lasegunda.com/2017/05/12/A/fullpage#slider-23>

³⁸ Orellana, Antonia. “Drones y Globos: Cómo se expande el negocio de vigilar en Santiago desde el barrio alto”, El Desconcierto, 24th february, 2017. Disponible en: <http://www.eldesconcierto.cl/2017/02/24/drones-globos-se-expande-desde-barrio-alto-negocio-vigilar-santiago-desde-cielo/>

³⁹ A pesar de las insistencias de la ONG Datos Protegidos, no se pudo obtener una respuesta ni de Rodrigo Salcedo, CEO de DJI en Chile, ni de Jorge Zalaquett CEO de Dronestore.

⁴⁰ Excel se encuentra en referencias del presente trabajo.

contra de la Municipalidad de Las Condes, que podría determinar la legalidad de sistemas de videovigilancia masiva mediante drones.

5. Discursos de vigilancia en América Latina

Con la irrupción del modelo de negocios de los drones como mecanismos de video-vigilancia en la región, queda ahora analizar qué discursos sustentan este modelo de negocios. Sumado a ello, se debe explicar los efectos de la vigilancia en la población en general: ¿Qué clase de sociedad estamos construyendo con sistemas altamente invasivos de seguridad? ¿Cuáles son las consecuencias de poner –literalmente- drones sobre las cabezas de las personas para monitorearlos y grabarlos? Por lo que esta sección tiene como objetivo revelar los discursos detrás de la adquisición de drones para la vigilancia y cómo estos se unen con la industria de los drones.

Por lo que la presente sección se dividirá en cuatro partes: en (5.1) se explicará los modelos panópticos y post-panópticos, para mostrar que los drones se encuentran en el medio de estos dos modelos de sociedad y sus correspondientes discursos; en segundo término (5.2) se revisarán cómo los discursos sobre tele-vigilancia y drones se intersectan con la industria de los drones en la región latinoamericana; en (5.3) se revisarán los discursos de post-privacidad que alimentan los discursos ya señalados y la industria de los drones, en particular el caso chileno. Finalmente, en (5.4) se explicarán los efectos en la sociedades que tiene un discurso desatado a favor de la video-vigilancia y los drones, y cómo éstos pueden afectar grupos específicos de la sociedad; para que finalmente.

5.1. Drones y el modelo panóptico.

En la era digital, como nunca en la historia de la humanidad, los gobiernos tienen más dispositivos, herramientas y tecnología para monitorear y vigilar a la población, siendo los drones un claro ejemplo de ello: la versatilidad de los drones de obtener imágenes desde el cielo y realizar seguimientos personalizados es una herramienta única y nunca antes vista, de allí su poder. Estas tecnologías en contra de la población para vigilarlos construyen modelos de control y disciplinamiento que responden a un modelo panóptico⁴¹.

Al ser los drones manejados por pocas personas para la vigilancia, estamos frente a una manifestación panóptica (“ser visible pero inverificable”), es decir, en la medida que la autoridad utilice los dispositivos de los drones para el control de la disciplina (“no delinquir”) de los ciudadanos, estamos frente a un discurso panóptico. De esta forma, las conductas y comportamiento bajo vigilancia se orientarán bajo la autoridad, según sus reglas y sus

⁴¹ Foucault, Michel. “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión”, Siglo XXI Editores, 2º edición, Buenos Aires, 2008. pp. 227-261.

parámetros de “ciudadano normal”.

Foucault explica que “el panóptico es una máquina maravillosa que, a partir de deseos de los más diferentes, fabrica efectos de poder homogéneos”⁴², lo que implica un control (poder) sobre la población, pero no sólo eso: “puede ser utilizado como máquina para hacer experimentos, *para modificar el comportamiento*, encauzar o reeducar la conducta de los individuos”⁴³. El panóptico es una máquina de poder que mediante la observación de circunstancias ejercita y aumenta dicho poder, disciplinando para “no delinquir”, “no traficar”, “no actuar como extraño”, etc⁴⁴.

Los drones son dispositivos de vigilancia porque en ellos e “encontramos intención de atención regular, sistemática y enfocada en los datos personales teniendo en vista control, derecho, administración, influencia o protección, estamos observando vigilancia”⁴⁵.

A la luz de los efectos panópticos, es que la vigilancia de los drones en América Latina se perfila. El objetivo de la autoridad es controlar y monitorear a la población para que no incurra en delitos o actos indeseados, transformando a los drones no sólo en mecanismos de vigilancia sino también como maquinas políticas con el propósito de aplicar disciplina a la población.

El aumento de las tecnologías por otro lado está creando un nuevo concepto de panóptico donde “las formas de vigilancia se han liquidificado y dinamizado, inundando todos los espacios de la ciudad haciéndose cada vez más ubicuos e invisibles”⁴⁶. Tecnologías han tornado la vigilancia en un elemento líquido que fluye desde las autoridades a las personas comunes y corrientes, donde cada una de estas inundan nuestra sociedad, pudiendo ser un sistema de vigilancia: celulares, videocámaras, internet, redes sociales y, por supuesto, drones. Fernanda Bruno llama a este fenómeno “vigilancia distribuida” porque es un proceso que va más allá de un concepto individual, distribuyéndose entre múltiples agentes, humanos y no-humanos⁴⁷.

De acuerdo a lo señalado, los drones están situados en un contexto particular donde cualquier persona y cualquier cosa puede ser dispositivo vigilante, instalándose en nuestras sociedades tecnologizadas una “democratización de la vigilancia”⁴⁸. De esta manera, los drones son sólo una tecnología más de control y vigilancia que caen en medio de dos esferas y planos de la sociedad: una en la cual las autoridades pretenden disciplinar y controlar a la población y otra en la que la sociedad se mueve hacia una sociedad transparente que implica una vigilancia total, una verdadera “inhumana sociedad de control”⁴⁹.

5.2. Reflexiones sobre los discursos de vigilancia en América Latina.

⁴² Foucault, Michel. Ob. Cit. p. 234

⁴³ Ibid. p. 236. Lo resaltado es propio.

⁴⁴ Ibid. p. 237

⁴⁵ Bruno, Fernanda. “Maquinas de ver, Modos de ser: vigilancia, tecnología e subjetividade”, Editora Sulina, Porto Alegre, 2013. p. 85

⁴⁶ Tironi & Valderrama. Ob. Cit. p. 134

⁴⁷ Bruno, Fernanda. Ob. Cit. p. 26

⁴⁸ Chul-Han, Byung. “La sociedad de la Transparencia”, Barcelona, Herder, 2013. p. 90

⁴⁹ Ibídem.

Como vimos en sección anterior los discursos de vigilancia en América Latina son muy importantes para las autoridades, tanto así que invierten importantes cantidades de dinero para lograr la *seguridad ciudadana*. Sumado a lo anterior, los países latinoamericanos están innovando en cómo vigilar, siendo los drones una respuesta ideal frente a esta necesidad regional: las autoridades pueden observar a cualquier persona desde una perspectiva panorámica y al mismo tiempo realizar seguimientos personalizados sin levantar ninguna clase de sospecha; los drones son baratos y accesibles, obteniendo imágenes como ningún otro dispositivo de televigilancia. El asunto que salta a la vista es: ¿por qué es tan importante para las autoridades y gobiernos la videovigilancia? ¿Por qué las autoridades están dispuestas a gastar importantes sumas de dinero en tecnología de punta para vigilar a la población? ¿Por qué esta urgencia de gastar en los dispositivos más modernos del mercado para vigilar a la población en vez de cuestiones más productivas para la sociedad como educación, cultura o deportes?

Para un primer acercamiento a esta respuesta, podemos citar el análisis de Bruno: “el sentido de la video vigilancia era proteger a la población que habitaban esos espacios privilegiados (...) las cámaras de vigilancia fueron instaladas para reproducir una retórica y sensación de seguridad para que la población que habita esos espacios se sienta protegida de otra población que ve como amenazante, peligrosa y violenta”⁵⁰.

El análisis de Bruno podemos dividirlo en dos: en primer lugar, la demanda sobre seguridad ciudadana; y en segundo término que la *amenaza no es un nosotros sino un ellos*.

La necesidad de seguridad ciudadana es un fenómeno que atraviesa toda América Latina siendo una de las preocupaciones más importantes para los habitantes de la región⁵¹.

Esto implica que, como señala Pablo Carvacho⁵²: “el político en su discurso es ofrecer la esperanza de que ciertos problemas sociales pueden ser resueltos utilizando el sistema penal (...), lo que se está haciendo es ofrecer una solución fácil, simple y concreta, ese es el secreto del populismo penal. Por eso, la seguridad ciudadana siempre será utilizada como punta de lanza, porque es una forma aparentemente eficiente y rápida de resolver problemas complicados, y por eso es una solución falsa”⁵³.

Para Bruno no es el peligro en sí mismo lo que fomenta la vigilancia sino el *riesgo*⁵⁴. La noción de riesgo es la que motiva la implementación de estas tecnologías: si las personas sienten riesgos a ser delinuidos existe la necesidad de controlar esa sensación de inseguridad. Esta noción de riesgo también es la que explica que, por ejemplo, en Chile, en los últimos seis años la tasa de crímenes se haya mantenido estable (35% en 2010 y 39.7% en 2016) pero el miedo a ser víctima

⁵⁰ Entrevista personal a Fernanda Bruno, el 18 de julio de 2017.

⁵¹ De acuerdo al “Estudio Nacional de Opinión Pública” en Chile es el problema más importante con un 55% de las consideraciones según estudio. Disponible en: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20170831/asocfile/20170831165004/encuestacep_jul_ago2017.pdf. En 2014 Argentina y Latinoamérica se presentó como el asunto más importante para los ciudadanos la violencia y el crimen. Disponible en: <http://diaadia.viapais.com.ar/argentina/encuesta-la-inseguridad-y-la-economia-los-temas-que-mas-preocupan-los-argentinos>

⁵² Pablo Carvacho Traverso. Académico del Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

⁵³ Entrevista personal, 16 de agosto 2017.

⁵⁴ Bruno, Fernanda. Ob. Cit. p. 37

de un delito se haya elevado de un 60% en 2010 a un 85% el 2016⁵⁵. En la medida que existan mecanismos predictivos y preventivos que permitan dar seguridad (entendida como una reducción al riesgo) es que se legitimarán dispositivos tecnológicos para controlar la seguridad ciudadana⁵⁶.

Por otro lado, es importante destacar que no son sólo los discursos ciudadanos de seguridad pública son los que impulsan el aumento a la televigilancia. Existe por parte de los políticos la intención de mostrarse a sí mismo como *eficientes*. Cuando las políticas públicas se centran en mostrarse como *smarts* o *tecnológicas*, estamos admitiendo mayores tecnologías en las ciudades. Para Bruno, “la vigilancia como forma de cuidado del gobierno hacia la población, el gobierno le da la impronta de ser eficiente y que cuida a sus ciudadanos con alta tecnología (...)”⁵⁷, creando discursos donde la administración no sólo viene a resolver la seguridad (o haciéndole creer que usted está seguro), sino además de mostrarse a sí misma como eficiente, moderna y tecnológica.

Dicho lo anterior es que podemos realizar la conexión entre los discursos políticos y la industria. Cómo se señaló, existe una prometedora industria de videovigilancia mediante drones en América Latina que ya tiene a gobiernos de países como Brasil, Argentina y Chile adquiriéndolos para vigilar a su población. Esto ha hecho que los políticos se muestren con una fachada de eficientes e innovadores para la solución de combatir el crimen. Para Byung-Chul Han, la sociedad de la transparencia –y control- genera que “los políticos no se miden por sus acciones, y esto engendra en ellos una necesidad de escenificación (...) la esfera pública se convierte en un lugar de exposición”⁵⁸. De esta forma, “los gobernantes están ansiosos de dar soluciones fáciles al problema de la inseguridad, y eso es algo que los pone bien a la mano de las empresas que quieren vender, entonces si tienes políticos que andan haciendo promesas fáciles, las empresas están listas para vender”, señala Javier Pallero⁵⁹.

Por tanto, tenemos a políticos que realizan campañas, promesas de resolver la criminalidad rápidamente a través de la tecnología, donde las empresas están felices de entregar las últimas innovaciones a los organismos públicos y crear esta escena de *acabar con la delincuencia*. Al ser los organismos públicos buenos pagadores, las empresas están dispuestas a mostrar esta cara *eficiente y moderna contra el crimen* con la mejor tecnología posible, incluyendo drones.

Estudios sobre seguridad y percepciones de inseguridad en América Latina, permiten poner el énfasis en que la vigilancia se oriente no tanto a las violaciones de la ley, sino a las oportunidades en las que se producen tales transgresiones, por tanto, los objetivos de la vigilancia no son solo los individuos potencialmente problemáticos, sino todos aquellos que

⁵⁵ CEAD, “Resultado ENUSC 2016 y serie comparada 2010-2016”. Disponible en: http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2017/04/00_Total-Pa%C3%ADs_ENUSC-2016.pdf.

⁵⁶ Bruno, Fernanda. Ob. Cit. p. 39

⁵⁷ Entrevista personal a Fernanda Bruno, el 18 de julio de 2017.

⁵⁸ Chul-Han, Byung. Ob.cit. p. 69

⁵⁹ Entrevista personal, Javier Pallero, Access Now's Policy Analyst for Latin America. 14 de septiembre 2017.

pueden tener la oportunidad de ser problemáticos, por ellos, la población a que se vigila es mucho mayor⁶⁰.

La seguridad y los relatos vinculados a ella son temas multidimensionales basados en construcciones discursivas, que postulan y ofrecen varias lecturas⁶¹ basadas en la preocupación natural de los seres humanos de vivir en espacios seguros. Para la mayoría de las personas, las preocupaciones sobre su seguridad diaria generan más inseguridad y temor que el miedo a un cataclismo mundial.

La primera de estas lecturas a identificar es la lectura política, basada en un discurso de carácter extremo y virulento, que liga la inseguridad a la falta de autoritarismo, a la necesidad de mano dura, dictaduras y otros extremos. Para este discurso la demanda de seguridad no trae reflexión y se centra en el discurso político. Se amalgama la comisión de delitos al discurso de los derechos humanos, a la izquierda y todo lo que para ciertos ojos ingresa al polo del mal, del desorden y de la subversión, donde la única solución es la destrucción de todo lo que se considera enemigo. En el marco de este discurso, el mundo es un lugar colmado de peligros, donde todo lo que no sea el círculo más íntimo de las personas, es fuente de inseguridad. Desde este punto de vista la inseguridad incrementa los potenciales atacantes, y disminuye las relaciones más cercanas, por una crisis moral, o por la llegada de otros valores distintos a los de la “sociedad victima”. Al ahondar un poco en este discurso, es abiertamente xenófobo, los desconocidos o aquellos distintos pueden ser los inmigrantes, pobres como culpables de hechos los hechos sociales negativos como los delitos o la ocupación de puestos de trabajo.

En una segunda lectura, existe un discurso intermedio, en el cual se manifiesta una preocupación por la inseguridad, pero no es el centro de la inquietud cotidiana de las personas. Se adhiere más a un discurso moral, que distingue a los *pobres honrados*, de a los *pobres delincuentes*, por lo cual la diferencia social no resulta atenuante. Existe consenso en este discurso en la necesidad de educación como forma de disciplinamiento y no todo lo desconocido implica una amenaza de antemano, sino que media una evaluación personal. Este discurso se caracteriza por la crítica de los derechos humanos asociada a la tolerancia de los delitos, el Estado si bien no causa la inseguridad, es responsable. La crisis social, las desigualdades y el incremento de la pobreza, es el relato más frecuente, todo tiene finalmente una relación el desarrollo económico y el acceso a fuentes de trabajo⁶².

En una tercera lectura, aparece el discurso de estigmatización, el cual tiene relación con las personas de sectores populares más vulnerables como potenciales victimarios. Sobre estos caen hostigamientos, sospechas, persecución por su forma de vestir o de relacionarse en el espacio público. Este discurso solo se difunde la inseguridad de los barrios pudientes.

En una cuarta lectura, existe el discurso de inseguridad jurídica, el que gira en torno a la restitución del lugar de la ley, y da cuenta de un supuesto incumplimiento por parte de Estado

⁶⁰ Shearing, C., Wood.J. “Pensar la seguridad”. Gedisa editores, 2011. p.39

⁶¹ Kessler, Gabriel. El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito. Buenos Aires: Siglo XXI Editores; 2009 . p. 105

⁶² Kessler, Gabriel. Ob. cit. p. 117

de la aplicación de las normas frente a la delincuencia.

En otro punto del análisis de esta cuestión, la vigilancia justifica su aplicación y existencia en la peligrosidad de un sector barrial, estableciendo etiquetas sobre un determinado lugar, que previene que es mejor no ir allí, y perpetua una diferenciación moral de larga data entre los habitantes. Una concepción distinta tenemos sobre el “propio barrio”, donde la estigmatización de existir no es ajena a los propios estigmatizados. La vigilancia por la inseguridad es el de la oposición clásica entre los asentados y los recién llegados, los extranjeros y los nacionales. La amenaza local intenta ser cartografiada, el lugar, el espacio, comienza a dividirse espacialmente, diferenciando las zonas de peligro, de las zonas más seguras. La comunidad entonces se fragmenta, en lugares caracterizados por la moralidad y la peligrosidad. Este discurso de división se caracteriza por un mayor fatalismo, y es posible oír las frases *“hoy nadie está realmente seguro en ningún lado”, “uno sale y no sale si vuelve”*. La percepción de inseguridad siembra interrogantes sobre los vínculos comunitarios, y se plantea el siguiente debate, si la inseguridad causa desconfianza o la desconfianza a la que acrecienta la inseguridad.

5.3. Discursos de post-privacidad: el caso de Chile.

El presente capítulo desarrolla los discursos que fluyen alrededor de la población que es afectada directamente por las medidas de vigilancia. A la luz de esto, esta sección pretende describir tales discursos presentes tanto en las personas afectadas, instituciones del Estado (autoridades) y los medios de comunicación. El objetivo es poder aprovechar la posición de observadores participantes y contar desde nuestra experiencia cuales son las ideas más arraigadas sobre la vigilancia a raíz de la implementación de drones en Las Condes.

Como se señaló, los políticos buscan soluciones inmediatas a problemas complejos. Por ello la industria ofrece tecnología de punta a los organismos públicos y que éstos puedan mostrarse como “modernos”, “eficientes” e “innovadores”. Por consiguiente, la industria calza perfectamente con la industria de los drones: ellos ofrecen tecnología de punta para mostrar a los políticos como personas que resuelven problemas de forma rápida y moderna.

Esta fórmula se observa en el caso chileno sin necesidad de un profundo análisis. La implementación de drones en Las Condes por el alcalde Joaquín Lavín recibió aplausos por parte de sus votantes y vecinos de la municipalidad. Por ejemplo, se lee en Twitter comentarios como: *“como vecino en Las Condes habló con propiedad: quién nada hace, nada teme. Tanto los drones como los globos nos hacen sentir seguros”*. Otro vecino, señala algo similar: *“Felicitaciones Alcalde. Mano dura contra la delincuencia”*. También destaca como los drones *modernizan* la ciudad: *“Gracias Alcalde, un municipio futurista”*. Desde la Junta de Vecinos, Las Condesas nº5, sector monitoreado por drones, destacan que: *“es lo mejor que nos pudo pasar en cuanto al reforzamiento de seguridad”*⁶³.

⁶³ Entrevista persona de 11 de noviembre de 2017, Ruth Chávez Dotte, Junta de vecinos Las Condesas Nº5.

Por otro lado, la cobertura de la implementación de los drones ha sido desde sus inicios, siendo innegable la imagen de “efectivo y moderno” que le dan al mencionado alcalde. Varios medios han cubierto la medida con titulares como: *“Drones permitieron detener a banda de microtraficantes en Las Condes”*⁶⁴ o *“Primeros detenidos gracias a drones en Las Condes”*⁶⁵. El Mercurio, el diario más importante del país, señaló *“Imágenes captadas por drones del municipio detectan punto de microtráfico en Las Condes”*⁶⁶. De hecho, el alcalde ha estado publicando videos en su cuenta de Twitter de las imágenes captadas por los drones (otra forma de mostrarse a sí mismo como *moderno*) exhibiendo supuestamente la existencia de microtráfico de drogas en espacios públicos de la comuna, sin juicio penal concluido que dé cuenta de la autoría de las personas, en la comisión de algún delito. Los medios de comunicación han cubierto el episodio como *“Drones de Joaquín Lavín capturan a traficantes en fondas de Las Condes”*⁶⁷. El objetivo de Lavín, en sus propias palabras difundidas en Twitter, es *“causar un efecto disuasivo. Mostrar que entre mucha gente, el dron es capaz de captar cuando alguien le pasa un papelillo a otro”*⁶⁸.

La declaración del alcalde es quizás la demostración más clara de un discurso panóptico y la validación de la post-privacidad en las autoridades: es posible en este escenario violar la privacidad en espacios públicos. Por su parte, los vecinos de Las Condes están de acuerdo en tales violaciones en nombre de la seguridad ciudadana. La frase de apoyo más común por parte de los habitantes de la comuna es *“quién nada hace, nada teme”* como una forma de poner en primer plano la seguridad ciudadana a pesar de los derechos que puedan verse en riesgo.

Por ejemplo, tenemos el relato de un residente del sector de Las Condes, que señala: *“Es cierto que viola un poco la privacidad, en el sentido de que podrán ver lo que hago en mi patio, pero el que nada hace nada teme (...) además de que igual los vecinos te pueden ver/escuchar, así es que tampoco es 100% privado”*⁶⁹.

Otra dirigente vecinal, señala que ante la posibilidad de que los drones vigilen espacios privados abiertos dice que: *“Como organización, no tenemos problemas en poner un dron en espacios comunes, pensamos que vale la pena intentar con cualquier método disuasivo en contra de la delincuencia y venta de drogas. No tenemos aún problemas de ese tipo; pero creemos que prevenir es lo correcto y autoprotección vecinal también. Cómo junta de vecinos es prioridad la seguridad de nuestros niños y adolescentes”*⁷⁰.

En la misma línea el presidente de la junta de vecinos Bilbao Duqueco sector N°5, señala que: *“la gente dice ‘me da seguridad’, te están dando más seguridad, que lo mejor puedan no sé, mal*

⁶⁴ Disponible en: <http://www.chvnoticias.cl/policial/drones-permitieron-detener-a-banda-de-microtraficantes-en-las-condes/2017-07-05/144112.html>

⁶⁵ Disponible en: <http://www.tvn.cl/programas/muybuenosdias/destacados/ya-hay-detenidos-gracias-a-drones-en-las-condes-2440319>

⁶⁶ Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=376155>

⁶⁷ Disponible en: <http://www.elperiscopio.cl/2017/09/16/jsalazar/video-drones-de-joaquin-lavin-capturan-a-trafficantes-en-fondas-de-las-condes/>

⁶⁸ Véase el tweet: <https://mobile.twitter.com/LavinJoaquin/status/909836221072986113>

⁶⁹ Entrevista personal, 2 de noviembre de 2017.

⁷⁰ Entrevista personal 11 de noviembre de 2017, Ruth Chávez Dotte, Junta de Vecinos Las Condesas N°5.

usar la palabra ‘mi privacidad’, si yo no tengo nada que temer, no tengo nada que ocultar”.

Así las cosas, los discursos de post-privacidad no sólo lo podemos ver en los ciudadanos comunes y sus autoridades locales, sino también en las autoridades judiciales. La Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema han fallado a favor de la videovigilancia; en primer término, fue la Corte Suprema en el juicio de los globos de vigilancia la que estableció que:

“la video vigilancia en el espacio público, donde no puede pretenderse una mayor expectativa de privacidad –exceptuándose actos de intrusión que pueden constituir ilícitos penales–, encuentra su legitimidad en pos de la protección de personas y bienes, como en la disuasión de posibles actividades delictivas, las que en caso de suceder, la grabación de imágenes posibilitará eventualmente la identificación de los autores, adquiriendo una aptitud probatoria⁷¹”

De la misma forma, la Corte de Apelaciones de Santiago estableció que las medidas de drones de vigilancia en Las Condes no son ni ilegales ni arbitrarias:

“no demostrado una afectación ya sea de privación, perturbación amenaza concreta de las garantías constitucionales invocadas por los recurrente, en los espacios públicos donde se ha implementado el plan piloto de utilización de drones de tele vigilancia⁷²”.

De esta forma no es sorprendente que tanto autoridades locales como ciudadanos comunes se dejen llevar por los discursos de post-privacidad sin una profunda reflexión sobre qué implica la privacidad en las democracias modernas ni cómo esta es el escudo para que otros derechos humanos puedan ejercerse. Como señala Chul-Han: *“la coacción de la transparencia nivela al hombre mismo hasta convertirlo en un elemento funcional del sistema. Ahí está la violencia de la transparencia”⁷³.*

De este modo, los discursos de la post-privacidad dejan a las personas sin esa esfera razonable para poder desenvolverse tanto en ideas, como en espacios libremente. Un mundo sin privacidad poco a poco uniforma a las personas, elimina a los *extraños* y *anormales*, a los *otros*, en nombre de *nosotros*, tal cual los estados totalitarios lo hicieron en el siglo XX. Allí el peligro de tales discursos.

5.4. Algunas consecuencias de estar bajo vigilancia.

La implementación de la videovigilancia mediante drones implica una serie de consecuencias para la población. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente sección pretende describir las consecuencias de la videovigilancia en términos sociológicos y cómo estos puede afectar a los derechos humanos.

De acuerdo a nuestros entrevistados, ya sea estuvieran a favor o en contra, la vigilancia mediante drones puede criminalizar grupos específicos de la sociedad. Lo anterior responde a

⁷¹ Considerando octavo, p. 10, Sentencia CS, 35.389-2016

⁷² Considerando n°22, pág. 25. Sentencia CA Santiago, 34.360-2017

⁷³ Chul-Han, Byung. Ob. Cit. p. 14

que los efectos del panóptico y la vigilancia en general, determina quienes están dentro y quiénes no, a quiénes aceptar y quiénes rechazar, dividiendo la sociedad: “todas las instancias de control individual funcionan de un modo doble: el de la división binaria y la marcación (...) y el de la asignación coercitiva, de la distribución diferencial”⁷⁴. Es decir, se categoriza a los vigilados y determina quiénes son *del otro grupo* que responden a la etiqueta de *peligrosos, delincuentes* o que amenazan nuestra seguridad, señala Fernanda Bruno en entrevista.

De la misma forma, Bauman y Lyon señalan que los sistemas de seguridad trabajan excluyendo y marginalizando específicos grupos de la sociedad. Para ello, los autores utilizan el concepto de “banoptico”⁷⁵ que describe cómo las tecnologías están siendo usadas para crear perfiles y determinar quién debiese (o no) estar sometido a un sistema de vigilancia, alimentándose de los discursos para mantener la seguridad ciudadana⁷⁶. Por consiguiente, los sistemas de vigilancia trabajan para llevar adelante un modelo de comportamiento sobre estos espacios defendibles y discriminar quiénes están con nosotros y quiénes no, siendo el banoptico una política de mantener dentro de las vallas a los protegidos y, al mismo tiempo, discriminar y excluir a los que amenazan esta protección⁷⁷.

Otro de los autores que trabaja este punto es Gabriel Kessler. El autor identifica al banoptico en formas de uno de los discursos políticos, señalando que la vigilancia está basado en un discurso extremo y virulento, ligando la inseguridad a la falta de autoritarismo, a la necesidad de mano dura, dictaduras y otros extremos, según lo que ya hemos señalado. Para este discurso la demanda de seguridad no trae reflexión y sólo se centra en el discurso político. Se amalgama la comisión de delitos al discurso de los derechos humanos, a la izquierda y todo lo que para ciertos ojos ingresa al polo del mal, del desorden y de la subversión, donde la única solución es la destrucción de todo lo que se considera “enemigo”⁷⁸.

En estos términos, la aplicación de un sistema de videovigilancia mediante drones sería para identificar al *enemigo* y excluirlo en nombre de la seguridad ciudadana. De esta forma, no es casualidad que los drones en Las Condes se hayan instalado en el sector más pobre de la comuna o que en Buenos Aires los puntos escogidos para la implementación de drones sean justo en la circunvalación que permite la entrada y salida de la ciudad. “La gente en general pide más seguridad a costa de menos libertades, pero son menos libertades para los otros”, señala Lucía Dammert⁷⁹, explicando como la vigilancia sirve para perfilar y determinar quiénes son los peligrosos y quiénes debiesen ser los protegidos. La vigilancia como respuesta a la inseguridad impulsa a la dicotomización de términos: enemigos/amigos; delincuentes/gente trabajadora; chilenos/inmigrantes; ellos/nosotros, lo que genera un mapeo de los sectores más vulnerables y un perfilamiento de los *otros* en nombre de la seguridad ciudadana.

⁷⁴ Foucault, Michel. Ob. Cit. p. 231

⁷⁵ Ban es prohibir en inglés y su concepto original proviene de Didier Bigo

⁷⁶ Lyon, David & Bauman, Zygmunt. “Vigilancia Líquida”, Barcelona, Paidós, 2013. p. 70

⁷⁷ Ibid. p. 71

⁷⁸ Kessler, Gabriel. Ob. cit. p. 105 y ss. El concepto de Kessler proviene de la distinción entre amigo/enemigo de Carl Schmitt. Véase Schmitt, Carl. “The Concept of the political”, The University of Chicago Press, Chicago, 2007. pp. 26-37

⁷⁹ Entrevista personal, 20 de julio 2017.

Estudios señalan -por ejemplo- que en Centroamérica las políticas represivas de seguridad ciudadana son para algunos políticos la única consecuencia lógica de la violencia y delincuencia⁸⁰. Las medidas de seguridad que actualmente se implementan en Centroamérica incrementan la desconfianza entre los ciudadanos y fomentan una cultura de *denunciación* más que una de solidaridad. De la misma forma, Kessler señala que “las implicancias en la vida cotidiana de los dispositivos de seguridad (cámaras) y el sentimiento de inseguridad erosiona la convivencia de la sociedad, al presuponer una *sociedad de sospechosos*, donde los dispositivos serían la matriz de una experiencia social de disminución de la confianza interpersonal mediante un incesante intento de detección de cualquier signo de amenaza en la vida cotidiana”⁸¹.

En la misma línea, Fernanda Bruno señala que la videovigilancia responde a un *estatus general de sospecha* para toda la población que está siendo vigilada⁸². El énfasis en la seguridad ciudadana impulsa una vigilancia no sólo a las personas que violan la ley sino además a aquellas que podrían tener la oportunidad de violar la ley y ser problemática. A la luz de esto, la población monitoreada es mucho mayor⁸³, desdibujándose los principios de la presunción de inocencia (todos somos sospechosos de algo) y debido proceso (en cuanto a las autorizaciones de seguimiento concreto de personas, por ejemplo). Al ser el arbitrio humano quién decida a quién vigilar y a quién no, serán los grupos vulnerables los más afectados de esta clase de políticas de monitoreo y vigilancia, tal como el estudio sobre los modelos de comportamiento delictual que, automatizados por software y supuestamente objetivos, dieron como principales merecedores de atención policial minorías raciales⁸⁴.

Esta sensación general de sospecha genera que “esas poblaciones alteren su comportamiento pues se sienten más amenazadas, se sienten más vulnerables”, señala Fernanda Bruno en la entrevista⁸⁵. Por ello, la Unión Europea ha señalado que la implementación de drones “podría resultar un aumento en la sensación de estar bajo vigilancia y consecuentemente disminuir el ejercicio de legítimas libertades y derecho, conocido como ‘*chilling effect*’”⁸⁶.

Este efecto violaría una serie de garantías debido a que la sensación de estar siendo observado inhibe conductas que permiten expresar acciones relativas a la libertad de expresión, derecho a reunión, la libertad artística y de disidencia, además de los efectos discriminadores ya señalados.

La vigilancia contribuye a la privatización del espacio público y al debilitamiento de los derechos humanos vinculados a la privacidad. Especialmente por su carácter preventivo, se crea la

⁸⁰ Huhn, S., & Peetz, P. “Violencia, seguridad y el Estado: los fundamentos discursivos de las políticas de seguridad ciudadana en Centroamérica”. En: Rivero, Fredy (Ed.) “Seguridad multidimensional en América Latina”, FLACSO-Sede Ecuador: Ministerio de Cultura del Ecuador, 2008. pp. 353-357. Disponible en: <https://pub.uni-bielefeld.de/download/2528659/2528660>.

⁸¹ Kessler, Gabriel. Ob. Cit. p. 196. Lo resaltado es propio.

⁸² Bruno, Fernanda. Ob. Cit. p. 93

⁸³ Shearing, C., Wood, J. “Pensar la seguridad”. Gedisa editores, 2011. p.39.

⁸⁴ Véase Angwin, Julia; Larson, Jeff, Mattu, Surya; Kirchner, Lauren. “Machine Bias”, ProPublica, 2016. Disponible en: <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>

⁸⁵ Entrevista personal entrevista 31 de agosto 2017.

⁸⁶ Europe Union, Ob. Cit. p. 7

necesidad de definir grupos de victimarios a los que se puede perseguir “antes” de que se produzca el delito; de esa manera se debilita el Estado de Derecho.⁸⁷

Por otro lado, y no obstante los *chilling effects* que podrían generar los drones en la población, no existe evidencia científica que efectivamente los drones (o videovigilancia en general) pueda disminuir los índices de criminalidad en espacios públicos⁸⁸. Corroborando lo anterior, Fernanda Bruno señala que “no existen nexos entre aumento de la videovigilancia y una reducción en la criminalidad⁸⁹”, a lo sumo existe evidencia en cuanto a que la criminalidad se desplazaría de los puntos de vistas tele-vigilados⁹⁰, comprobándose empíricamente que el banoptico funciona y que margina a los grupos vulnerables. Por ejemplo, en Sao Paulo (Estação Luz da Nossa Língua) el uso de cámaras ha sido usado para *limpiar* espacios públicos de drogadictos, prostitutas y vagabundos⁹¹. Por lo que no podemos señalar que los drones podrían aportar a bajar las tasas del delito sino sólo a desplazar a personas más vulnerables “bajando la presencia de las personas incomodas y disciplinando a quienes se mantienen allí”⁹².

Sumado a lo anterior, “está probado que la video vigilancia es muy limitada para promover acciones preventivas, simplemente porque es imposible monitorear un número enorme de pantallas de forma eficiente; y cuando aumentan las cámaras y pantallas lo único que sucede es que menos de ellas serán observadas realmente”⁹³, señala Fernanda Bruno.

Coding Rights sobre este punto ha mostrado que las ciudades con mayores cámaras del mundo no son las ciudades más seguras⁹⁴.

⁸⁷ Véase Bragatti, M. C., & De Oliveira Martins, A. (2017). El Equilibrio entre la Inteligencia, Seguridad Nacional, Libertades Fundamentales y La Protección de los Intereses Nacionales. Revista LEVS, 19(19). pp. 58-74. Disponible en: <http://www2.marilia.unesp.br/revistas/index.php/levs/article/view/7021/4506>

⁸⁸ Mayer-Schönberger, Viktor. “Delete. The virtue of forgetting in the digital age”, United Kingdom: Princeton University Press, 2009. p. 64

⁸⁹ Bruno, Fernanda. Ob. Cit. p. 39

⁹⁰ Véase Diez Ripollés, José Luis & Cerezo, Ana Isabel. “La prevención de la delincuencia callejera mediante videocámaras. Regulación jurídica y eficacia”, Política Criminal. Vol. 4, N°7 (Julio 2009) p. 194. [Disponible en http://www.politicacriminal.cl/Vol_04/n_07/Vol4N7A6.pdf]

⁹¹ Kanashiro, Marta. “Sorria, você está sendo filmado: as câmeras de monitoramento para segurança em São Paulo”. Dissertação de Mestrando presetada ao Departamento de Sociologia do Instituto de Fiosofia e Ciências Humanas da Universidade Estadual de Campinas, sob orientação do Prof. Dr. Laymert Garcia dos Santos. Janeiro, 2006. p. 29.

⁹² Ibid. p. 30

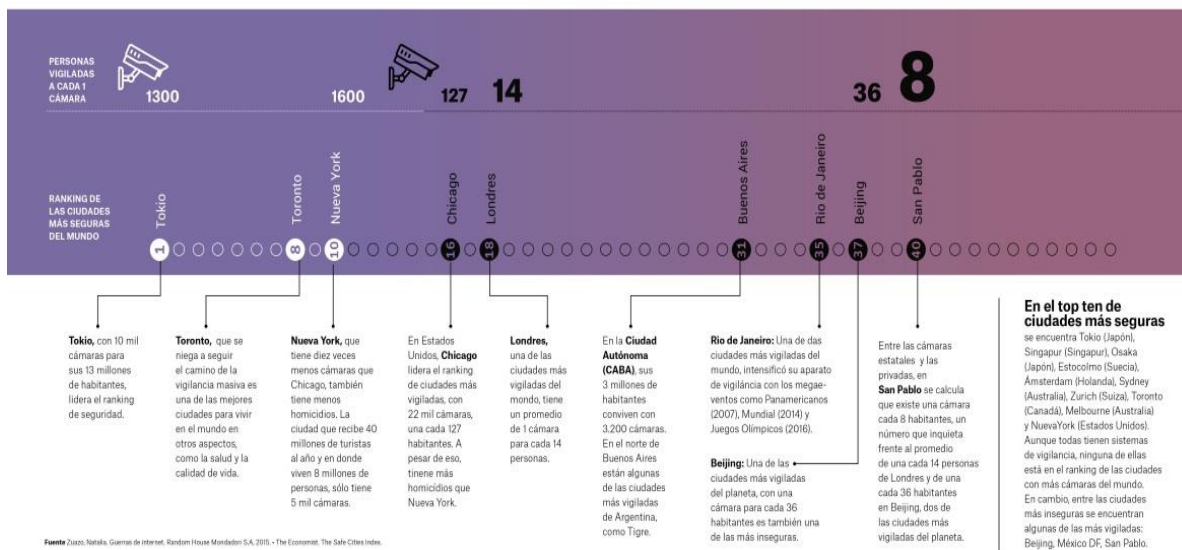
⁹³ Entrevista personal 31 de agosto 2017.

⁹⁴ Zuazo, Natalia. “Vigilar y entretener, un modelo de negocios feliz”. Disponible en: <https://chupadados.codingrights.org/es/vigiar-e-entretener-um-modelo-de-negocios-feliz/>

Ciudades con más cámaras no son las más seguras

Ranking muestra que ninguna de las 10 ciudades más seguras del mundo está entre las más vigiladas.

CODING RIGHTS
www.codingrights.org



De esta forma, los drones más que aportar a disminuir la delincuencia ayudan a etiquetar, categorizar y prohibir a ciertas personas a transitar en ciertos lugares. Así tras el uso de drones existe un fin discriminatorio: limpiar áreas en nombre de la *seguridad pública*, a pesar que no esté demostrado que disminuyan efectivamente la delincuencia. sede esta forma es posible señalar que la inseguridad no está definida por la acumulación de hechos riesgosos sino por transformar la experiencia urbana, siendo este caso uno donde se excluya a personas (normalmente a los más vulnerables) *por la seguridad* de otras. Comprar e implementar drones como mecanismo de vigilancia será una nueva forma de entender los espacios urbanos públicos: uno menos respetuoso con los derechos humanos de las personas.

La profusión de dispositivos de seguridad, hacen pensar a quien los mira, que esté en un lugar seguro, y son elementos muchos más presentes en sectores de estratos medios y altos, que en sectores populares. Esto se aprecia por supuesto en Chile.

Los dispositivos de seguridad de extrema presencia, tales como los drones pueden en algunos casos, incrementar el temor, pues recordamos en forma constante la presencia de peligros. En otro plano los dispositivos de seguridad son signos de una determinada situación de un paisaje urbano, por ejemplo, para algunos puede generar sosiego personal, y para otros despertar la sensación de inseguridad. Los dispositivos han dado lugar a controversias en dos puntos, Primero, su eficacia, donde no existen evaluaciones fidedignas, y segundo, si los dispositivos contribuyen profundizar los conflictos locales y la desconfianza mutua. A nuestro juicio las estrategias defensivas pueden generar la sensación de seguridad en algunos grupos, pero provocan un mayor sentimiento de inseguridad y hostigamiento en otros. El estigma, la reputación y la vigilancia extrema, moldean la sensibilidad local sobre la inseguridad, se

internaliza el estigma del sospechoso, la necesidad de mostrar que no se es culpable lo que la condena presupone. Un dispositivo de vigilancia es un rotulo de marca indeleble en el plano de la vida social, sobre todo en parte de los estratos más desfavorecidos.

Lo que observamos a una pequeña escala local es posible identificarlo en el panorama mundial. En efecto, el discurso de la seguridad y del desarrollo están fusionados en un único discurso, es decir hay relación causal entre conflicto social, pobreza y seguridad. Para explicarlo de mejor manera pensemos lo siguiente: las zonas de sub desarrollo y pobreza son consideradas como amenazas potenciales a la seguridad. En lo global, según un informe preparado por el Development Assistance Commite (DAC) del año 2003 de la OCDE, los terroristas se nutren de los sentimientos de impotencia de grupos marginados, para obtener apoyo en sus organizaciones. Esto ha llevado a la agenda de reducción de la pobreza pase a alinearse con una agenda anti terrorista, dirigida contra ciertas poblaciones en ubicaciones estratégicas, lo que ha puesto en riesgo la agenda de derechos humanos, justificando su incumplimiento en respuesta a la amenaza del terrorismo⁹⁵.

En lo regional, estudios del PNUD consideran que el principal objetivo de la seguridad ciudadana es conseguir que se erradique el temor a una agresión violenta, el respeto a la integridad física, el poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado, y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. No existe en la literatura sobre la seguridad ciudadana referencias por ejemplo a los accidentes de tránsito, principal causa de muerte no natural en países como México o Argentina.⁹⁶

6. Drones y su regulación.

Como se esbozó en los acápites de más arriba, la televigilancia mediante drones tiene perniciosos efectos en los derechos humanos, especialmente sobre la vida privada de las personas. De esta manera, sucintamente, se abordará cómo es que los drones pueden afectar al sistema completo de derechos fundamentales.

Hemos señalado que los sistemas de drones son vigilancia indiscriminada, masiva y altamente intrusiva, debido a que somete a las personas a una observación constante y permanente. Es indiscriminada debido a que son víctimas-objeto de la televigilancia, no sólo a los posibles sospechosos de ilícitos sino a toda la población que habita o transita en las áreas monitoreadas (*estatus general de sospecha*). Además, el hecho de abarcar grandes territorios las hace de carácter masiva y, al no existir un pleno conocimiento de cuándo operan y cuándo no (debido a que son invisibles para quién es vigilado), genera el efecto de una observación permanente⁹⁷.

Esta vigilancia indiscriminada mediante drones afecta al derecho de la privacidad de las

⁹⁵ Shearing, C., Wood.J. Pensar la seguridad. Gedisa editores; 2011. p. 113

⁹⁶ Moriconi Bezerra, Marcelo. (2011). Demystifying violence: criticism of the (technical) discourse on citizen security. Revista mexicana de sociología, 73(4), 617-643. Recuperado en 15 de octubre de 2017, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032011000400003&lng=es&tlng=en.

⁹⁷ Goberna, Adela y Callegari, Agustina. "El doble filo de los drones: regulación y resguardo de la privacidad en Argentina", SID 2015, 15° Simposio Argentino de Informática y Derecho. p. 160.

personas, el que emana de la dignidad del ser humano, siendo base para el libre desarrollo de la personalidad. De este modo, la implementación de sistemas de vigilancia no sólo podría afectar las expectativas de privacidad en espacios privados, debido a la funcionalidad del dron de elevarse a alturas de terrazas para obtener miradas panorámicas, sino además a las expectativas de privacidad en espacios públicos. Tal como lo ha señalado la Corte Suprema de Estados Unidos, la privacidad “protege a las personas, y no los lugares”⁹⁸, lo que significa que aún en espacios públicos y abiertos, existe la expectativa de anonimato, es decir, de no ser ni grabado ni monitoreado, “el poder ir y venir sin ser identificado, y sin que sus actividades estén sujetas a una especial o prolongada observación”⁹⁹.

Esta pérdida de anonimato está vinculada al *chilling effect* y la observación panóptica que generan los drones. La sensación de la población a ser observada puede repercutir en su comportamiento, generándose sólo con este hecho la vulneración a la privacidad.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado al respecto:

“quien se siente inseguro de sí en todo momento que se registran sus comportamientos divergentes y se catalogan, utilizan (...) transmiten permanentemente a título de información, procurará no llamar la atención con esa clase de comportamientos. Quien sepa de antemano que su participación, por ejemplo, en una manifestación cívica va a ser registrada por las autoridades y que podrán derivarse riesgos para él por este motivo, renunciará presumiblemente a lo que se supone un ejercicio de los correspondientes derechos fundamentales”¹⁰⁰.

La privacidad es por tanto una condición necesaria para el ejercicio de otros derechos, la instalación de sistemas de vigilancia mediante drones al afectarla vulnera también otros derechos humanos.

En este mismo sentido se ha pronunciado el ex Relator especial para la libertad de expresión de Naciones Unidas, Frank La Rue, en cuanto reconoció que “la injerencia indebida en la intimidad de las personas puede limitar en forma tanto directa como indirecta el libre intercambio y evolución de ideas”¹⁰¹. Por lo que implementación de drones no sólo afecta a la privacidad sino a toda la estructura de derechos, debido a que el efecto inhibitorio de drones, vigilando áreas públicas, desistiría comportamientos que de otra forma se hubiesen realizado, como protestar, expresarse artísticamente o de forma disidente. Así entonces las medidas de vigilancia afectan entre otros derechos la libertad de expresión, soslayando los requisitos normativos, en cuanto que sólo una ley, de acuerdo al artículo 19 n°3 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, podrían restringirla. Aún más, las medidas deben perseguir un fin legítimo y ser

⁹⁸ CS, Katz v. United States (1967), Párr. 351.

⁹⁹ Cordero, Luis. “Video-vigilancia e intervención administrativa: las cuestiones de legitimidad”, Revista de Derecho Público, N°70, 2008. p. 372.

¹⁰⁰ TEDH, Peck con Reino Unido, 28 de enero de 2003, párr. 57

¹⁰¹ La Rue, Frank. “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión”, Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/23/40 de 17 de abril de 2013, párr. 24.

necesarias, idóneas y proporcionales, es decir, que la implementación de drones siga un test de proporcionalidad¹⁰².

De la misma forma se vulnera el derecho a reunión puesto que los vigilados también se inhiben frente a la posibilidad de ser grabados y monitoreados por sistemas. Siguiendo el efecto dominó, esto a su vez configura una afectación a otros derechos, porque la restricción de las libertades de reunión también afecta la libertad de conciencia, “si no tenemos la libertad de asociarnos con otros ciudadanos que piensan como nosotros, el ejercicio de la libertad de conciencia se nos habrá negado.”¹⁰³ Pensemos ¿por ejemplo en quién es vigilado en lugares de culto, sedes sindicales o sedes políticas. La erosión a todo el sistema de derechos frente al monitoreo constante de drones en espacios públicos se da en la medida que entendamos que las libertades básicas están interconectadas unas con otras, siendo esto condiciones institucionales para el desarrollo de las democracias.

La afectación flagrante a los derechos de las personas mediante sistemas de video-vigilancia hace necesario repensar en cómo se están desarrollando los sistemas regulatorios con esta clase de dispositivos en América Latina, y si estos marcos normativos velan por la promoción y respeto de las garantías en juego.

6.1. Sistemas regulatorios para drones en América Latina.

A pesar de los riesgos que significan los drones para nuestra población, la normativa jurídica no ha acompañado ni su uso, ni su desarrollo industrial, existiendo una regulación tremendamente permisiva y laxa al respecto. De la misma forma, los débiles contextos normativos en protección de datos y privacidad en América Latina han permitido –como ya se señaló por el The Economist– que exista una expansión del uso de drones. No obstante, algunos países de la región han tratado de regular los usos civiles de los drones con suertes dispares.

A la fecha, la principal regulación de drones se encuentra prevista en las distintas Direcciones civiles aeronáuticas de la región. Se han establecido normativas transitorias para su uso y operación de los drones debido a que se espera que para el 2018, la Organización de Aviación civil Internacional (OACI) tenga disponible una normativa de operación internacional de los RPAs para consulta de los Estados¹⁰⁴.

A pesar de las existentes regulaciones en materia de drones, esta viene a responder a requerimientos de carácter técnico sobre la aeronavegabilidad de drones más que regular las implicancias a los derechos humanos de su operación. Esto es esperable debido a que estas

¹⁰² García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra. “La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, 1º edición, Corte interamericana de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007. p. 32 Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>

¹⁰³ Rawls, John. “Liberalismo Político”, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2006. p. 290.

¹⁰⁴ DGAC, DAN 151, “Operaciones de aeronaves pilotadas (RPAS) en asuntos de interés público, que se efectúen sobre áreas pobladas”, 2º edición, 2017. p. 1

agencias gubernamentales de tienen como principal objeto precisamente la regulación aeronáutica de sus cielos. Los países de Perú, Brasil, Uruguay, Argentina, México o Chile han regulado el uso de drones para efectos de operar de forma segura y responsable pero no teniendo en cuenta una comprensión holística de derechos humanos posiblemente afectados. Si bien es cierto que en algunos de estos documentos normativos se ha plasmado una preocupación sobre el impacto que tendrían estos dispositivos en la privacidad (casos de Argentina y Chile), tales regulaciones no estarían en clave de protección a los derechos humanos, ni entendiendo la lógica panóptica y post-panóptica que se ha descrito en el presente informe. Estos documentos velan por cumplir aspectos de seguridad en el vuelo de los drones, tales como: pilotar fuera de lugares transitados, responsabilidad para los operadores, mantener contacto visual con los drones, altura máxima de circulación, áreas prohibidas para su operación (aeropuertos, helipuertos, etc.), entre otras.

No obstante, sólo Argentina y Chile han tenido pronunciamientos desde una óptica de la privacidad y protección de datos para el uso de drones. En Argentina la disposición 20/2015 “Condiciones de Licitud para la Recolección de Datos Personales a través de VANTs o drones” de la Dirección Nacional de Protección de Datos (ahora Agencia de Acceso a la Información Pública), establece que los drones son un “riesgo serio a la privacidad de terceros”¹⁰⁵ y que no podrá considerarse el uso recreativo si se utiliza los drones para recolectar datos. De la misma forma, se exige el consentimiento de terceros para la captación de imágenes (entendida como dato personal) y los drones deberán evitar la recolección de datos sensibles que revelen origen racial, étnico, político, entre otras, evitándose lugares de culto, manifestaciones políticas o sindicales¹⁰⁶.

Por su parte, el Consejo de la Transparencia (CPLT) en Chile, órgano encargado del acceso a la información en Chile y con facultade de velar por la aplicación de la ley de datos personales en los entes públicos, emitió un documento con recomendaciones –no teniendo un carácter obligatorio ni menos sancionatorio¹⁰⁷- en cuanto a la inminente instalación de drones u otros dispositivos de videovigilancia por parte de las autoridades locales. Estas recomendaciones consideran entre sus fundamentos, en la sentencia de la Corte Suprema del caso contra los Globos de Vigilancia, que señaló que no debe esperarse una expectativa de privacidad en espacios públicos¹⁰⁸. En ellas se señala que se deben captar imágenes sólo en lugares públicos o lugares privados abiertos cuando exista la persecución de un hecho constitutivo de delito flagrante, que las imágenes deben ser destruidas dentro de 30 días desde que se hayan grabado; garantizarse derecho de acceso y cancelación de datos, entre otras medidas¹⁰⁹. De la

¹⁰⁵ Dirección Nacional de Protección de Datos personales, Disposición 20/2015, “Condiciones de Licitud para la recolección de datos personales a través de VANTs o drones”. p. 4 Disponible en: http://www.jus.gob.ar/media/2898655/disp_2015_20.pdf

¹⁰⁶ Ibid. p. 1-4

¹⁰⁷ La ley les impide tener tales facultades.

¹⁰⁸ Véase supra 5.3.

¹⁰⁹ CPLT, “Formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades conforme a las disposiciones de la Ley 19.628”, Oficio 2309, 6 de marzo de 2017. pp. 1-2 Disponible en: http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20170313/asocfile/20170313115021/n_002309_seg_n_distribuci_n.pdf

misma forma, la DGAC de Chile ha entendido importante velar por la privacidad¹¹⁰, sin embargo han señalado explícitamente que “considerando la masificación de este tipo de operaciones es que el sr. Director General de Aeronáutica Civil, ha solicitado a Carabineros de Chile, mediante el Oficio (O) N° 08/1/2/657/2238 de fecha 05 abril 2017, el apoyo en la fiscalización a los operadores y a las operaciones que estos realizan, cuando las circunstancias lo permitan, dado que la cantidad de inspectores disponibles no permite hacer una fiscalización al universo de RPAS”¹¹¹. Simplemente no existe fiscalización posible.

De esta forma, si bien los drones son una tecnología incipiente en la región, no existe una comprensión acabada sobre el fenómeno de la vigilancia. A las agencias aeronáuticas no les compete una regulación normativa más allá de la técnica, y otro tipo de normas excedería sus competencias. En efecto, es sólo la ley, dictada a través de un procedimiento democrático y deliberativo, la encargada de establecer una regulación comprensiva sobre el fenómeno detrás de la implementación de videovigilancia en general. Si bien lo técnico resulta importante, la normativa debería considerar la proporcionalidad de las medidas utilizadas y ajustarse a los fines específicos que utilizan dispositivos como los drones para la vigilancia.

Luego, para especificar esta regulación es posible establecer regulaciones concretas para el caso a caso. Esto puede recaer perfectamente en organismos técnicos-jurídicos cuyos conocimientos y competencias radiquen justamente en la manera en que es posible recopilar y tratar información de las personas, algo propio de la actividad de los drones, en un marco respetuoso de las garantías fundamentales. Las agencias de protección de datos, a través de sus competencias regulatorias, fiscalizadoras y sancionatorias, pueden comprender las consecuencias de una implementación masiva de drones u otros dispositivos para videovigilar, toda vez que la imagen es un dato personal, su acceso y uso debe entonces realizarse bajo un marco jurídico específico. Las autoridades de datos, a su vez tienen (o debiesen tener) la capacidad de discernir frente a fenómenos complejos como la implementación de drones u otras tecnologías.

De esta manera, es necesario llevar adelante una comprensión real sobre las implicancias que tienen los drones en materia: lo técnico, lo legal, lo regulatorio y finalmente qué significa como sociedad la implementación de dispositivos de televigilancia de tal magnitud en la región.

En este sentido, consideramos que la regulación de Argentina por parte de su Dirección Nacional de protección de datos va en la línea adecuada. Siguiendo estándares europeos, la Dirección entiende la implicancia sociológica y jurídica que está detrás de la implementación de drones, tratando de resguardar la privacidad en la forma más amplia posible sin inhibir la realización de nuevos negocios asociados a la recopilación de datos mediante drones¹¹².

^f
¹¹⁰ DGAC, DAN 151, punto 151.101 letra g) n°4 “un piloto a distancia durante la operación de un RPA no podrá: violar los derechos de otras personas en su privacidad y su intimidad”.

¹¹¹ Solicitud de acceso a la información n°2606 a DGAC Chile, entregada por Damary Verdugo encargada de OIRS, Dirección General de Aeronáutica Civil. Fecha 08/05/2017.

¹¹² Disponible en línea [http://www.jus.gob.ar/media/2898655/disp_2015_20.pdf]

7. Conclusiones.

El presente reporte evidencia que la industria de drones va al alza en todas las regiones del mundo, incluyendo América Latina. Sus números indican que, en los próximos años, existirá un crecimiento agresivo de estos dispositivos en la región llevado de la mano por industrias como la construcción, agricultura y videovigilancia. A pesar de la versatilidad de la industria, la videovigilancia es una de las áreas más prometedoras para América Latina y los primeros vestigios ya se están viendo en países como Argentina, Brasil, México y Chile. No obstante, la industria no termina de explotar y la televigilancia tiene un amplio margen para crecer y desarrollarse en la región.

Sumado a lo anterior, se observa que la industria de los drones se intersecta con el relato panóptico de políticos en toda la región. En la medida que existan autoridades que busquen monitorear una gran cantidad de población mediante videocámaras instaladas en drones para el freno a la criminalidad, tendremos una lógica panóptica que se desarrolla en las ciudades. Poco importa que las investigaciones den cuenta que estas medidas no afectan a una reducción real del delito o que el principal efecto tiene que ver con el desplazamiento de personas indeseadas por la autoridad de ciertos espacios públicos: si es que existe una apariencia que se está combatiendo la criminalidad con la más alta tecnología, existirán empresas dispuestas a vender a muy buen precio drones para las autoridades políticas, siguiendo el negocio al alza.

De la misma forma, los discursos de post-privacidad aumentan los números de la industria. El caso chileno muestra cómo las autoridades locales, vecinos, medios de comunicación y autoridades judiciales no comprenden el valor de la privacidad en una era digitalizada. El reporte nos otorgó la posibilidad de vivenciar mediante la entrevista cómo transversalmente nuestra sociedad se aparta de valores de privacidad para favorecer discursos de seguridad ciudadana, a pesar de lo lesivo de cara a los derechos de la gente y a pesar de la importancia de la privacidad para con las democracias; bajo el slogan “quién nada hace, nada teme” se soportan vulneraciones a la privacidad y otros derechos humanos en pos de la seguridad ciudadana.

De esta forma, los discursos políticos comienzan a configurar la vulneración a derechos humanos. La sensación constante de estar vigilado mediante drones implica la inhibición de realizar ciertas actuaciones en espacios públicos como discursos artísticos, disidentes o políticos, demostrándose que la privacidad funciona como un escudo para el desarrollo de otros derechos humanos como la libertad de expresión o la libertad de reunión. Lo anterior ha sido corroborado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Suprema Norteamericana y múltiples actores de la academia: la privacidad es una condición esencial para el desarrollo de otros derechos humanos y una coartación a su protección no afecta sólo a la privacidad en sí misma sino a todo el sistema de derechos.

A pesar de lo señalado, las principales regulaciones al respecto en la región no comprenden el

fenómeno de los drones de una óptica de derechos sino sólo vienen a dar cuenta sobre su aeronavegabilidad en torno a espacios aéreos seguros. Sólo Argentina tiene una reglamentación en clave de protección de privacidad y datos personales debido a su regulación y la existencia de una agencia de protección de datos personales, de la que emana una reglamentación más sólida que las otras comparadas de la región.

El reporte revela la importancia de abarcar el fenómeno de los drones de vigilancia desde una dimensión más amplia y comprensiva, que la simplemente legal, sino que es necesario considerar diversas aristas, que permitan la existencia de una regulación robusta.

Si bien la tecnología va al alza, de la mano debe existir la regulación suficiente que impida a la sociedad transitar hacia un Estado vigilante que, en pos de bajar índices de criminalidad bajo a cualquier costo, erosione lentamente las cartas de triunfo que las democracias modernas han ganado en las últimas décadas.

Finalmente, en la medida que exista el aseguramiento a los derechos de las personas, las medidas de vigilancia podrán ser proporcionales a los fines que se busca, en concordancia con las normas de un Estado de Derecho.

Sólo un Estado sólido y robusto, que entienda la importancia de la privacidad para el sistema de derechos humanos y las democracias podrá enfrentar los discursos populistas de políticos que buscan mermar libertades en nombre de la seguridad ciudadana; en la medida que la industria siga creciendo y se siga alimentando mediante estos discursos, deberán existir mayores esfuerzos de parte de activistas y órganos para exigir que las sociedades latinoamericanas fijen estándares de cara a los derechos humanos. Lo anterior sólo será posible si es que comprendemos frente a qué fenómenos estamos en frente, siendo este trabajo una humilde forma de contribuir a ello.

IV. Referencias

Bibliografía

- Angwin, Julia; Larson, Jeff, Mattu, Surya; Kirchner, Lauren (2016). “Machine Bias”, ProPublica. Disponible en: <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>
- BI Intelligence (2016). “The Drones Report: Market forecasts, regulatory barriers, top vendors, and leading commercial applications”. Disponible en: <http://www.businessinsider.com/uav-or-commercial-drone-market-forecast-2015-2>
- Bragatti, Milton Carlos y De Oliveira Martins, Alexandre (2017). “El Equilibrio entre la Inteligencia, Seguridad Nacional, Libertades Fundamentales y La Protección de los Intereses Nacionales”. Revista LEVS, 19(19). pp. 58-74. Disponible en: <http://www2.marilia.unesp.br/revistas/index.php/levs/article/view/7021/4506>
- Bruno, Fernanda (2013). “Maquinas de ver, Modos de ser: vigilancia, tecnología e

- subjetividade”. Porto Alegre: Editora Sulina.
- CEAD (2016), “Resultado ENUSC 2016 y serie comparada 2010-2016”. Disponible en: http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2017/04/00_Total-Pa%C3%ADs_ENUSC-2016.pdf
 - Chul-Han, Byung (2013). “La sociedad de la Transparencia”, Barcelona: Herder.
 - Cordero, Luis (2008). “Video-vigilancia e intervención administrativa: las cuestiones de legitimidad”. Revista de Derecho Público, (70), 359-376
 - CPLT (2017), “Formula recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades conforme a las disposiciones de la Ley 19.628”. Disponible en: http://www.consejotransparencia.cl/consejo/site/artic/20170313/asocfile/20170313115021/n_002309_seg_n_distribuci_n.pdf
 - DGAC (2017), “DAN 151. Operaciones de aeronaves pilotadas (RPAS) en asuntos de interés público, que se efectúen sobre áreas pobladas”. Disponible en: http://www.dgac.gob.cl/transparencia/pdf2017/DAN_151Ed2.pdf
 - Diez Ripollés, José Luis y Cerezo, Ana Isabel (2009). “La prevención de la delincuencia callejera mediante videocámaras. Regulación jurídica y eficacia”. Política Criminal, 4 (7), 171-196.
 - Dirección Nacional de Protección de Datos personales (2015) “Condiciones de Licitud para la recolección de datos personales a través de VANTs o drones”. Disponible en: http://www.jus.gob.ar/media/2898655/disp_2015_20.pdf
 - Europe Union (2015) “Opinion 01/2015 on Privacy and Data Protection Issues relating to the utilization of drones”. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/data-protection/index_en.html
 - Foucault, Michel (2008). “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión”, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
 - García Ramírez, Sergio y Gonza, Alejandra (2007). “La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. México: Corte interamericana de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>
 - Garner (2017). Gartner Says Almost 3 Million Personal and Commercial Drones will be shipped in 2017. Disponible en: <http://www.gartner.com/newsroom/id/3602317>
 - Goberna, Adela y Callegari, Agustina (2015). El doble filo de los drones: regulación y resguardo de la privacidad en Argentina, SID 15º Simposio Argentino de Informática y Derecho, 159-173. Disponible en: <http://44jaiio.sadio.org.ar/sites/default/files/sid159-173.pdf>
 - Goldman Sachs (2017). “Drones: Reporting for work”. Disponible en:

<http://www.goldmansachs.com/our-thinking/technology-driving-innovation/drones/>

- Huhn, Sebastian y Peetz, Peter (2008). “Violencia, seguridad y el Estado: los fundamentos discursivos de las políticas de seguridad ciudadana en Centroamérica”. En: Rivero, F. (Ed.) Seguridad multidimensional en América Latina, 351-368, Disponible en: <https://pub.uni-bielefeld.de/download/2528659/2528660>
- Ilustre Municipalidad de Las Condes. Informe para la Corte de Apelaciones de Santiago, p. 9. Disponible en: <http://corte.poderjudicial.cl/SITCORTEPORWEB/> rol de causa: 34360-2017
- Kanashiro, Marta (2006). “Sorria, você está sendo filmado: as câmeras de monitoramento para segurança em São Paulo” (Título de maestría). Departamento de Sociologia do Instituto de Fiosofía e Ciências Humanas, Universidade Estadual de Campinas. Río Janeiro, Brasil.
- Kessler, Gabriel (2009). “El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito”. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- La Rue, Frank (2013). “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión”, Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/23/40. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/133/03/PDF/G1313303.pdf?OpenElement>
- Lyon, David y Bauman, Zygmunt (2013). “Vigilancia Líquida”, Barcelona: Paidós.
- Mayer-Schönberger, Viktor (2009). “Delete. The virtue of forgetting in the digital age”, United Kingdom: Princeton University Press [Kindle].
- Moriconi Bezerra, Marcelo. (2011). “Demystifying violence: criticism of the (technical) discourse on citizen security. Revista mexicana de sociología”, 73(4), 617-643. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032011000400003&lng=es&tlng=en
- Office of the Privacy Commissions of Canada (2014) “Privacy Implications of the Spread of Unmanned Aerial Vehicles (UAVs) in Canada”. Disponible en: http://www.sscqueens.org/sites/default/files/Surveillance_Drones_Report.pdf
- Rawls, John (2006). “Liberalismo Político”, México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Ryan Calo, M (2011). “The Drone as privacy catalyst”, Stanford Law Review, 64 (29), 29-33.
- Schmitt, Carl (2007). “The Concept of the political”, Chicago: The University of Chicago Press.
- Tironi, Martín y Valderrama Matías (2016). “Urbanismo Militarizado y situación cosmopolítica: El caso de los Globos Aerostáticos de Vigilancia en Santiago de Chile”, Revista Latinoamericana Polis, 15 (44), 131-159.
- Varon, Joana & Felizi, Natasha (2016). “Salí a cazar equipos de vigilancia en los juegos Olímpicos”. Disponible en: <https://chupadados.codingrights.org/es/sai-para-cacar->

[equipamentos-de-vigilancia-no-rio-olimpico/](#)

Artículos de prensa o notas periodísticas:

- Chilevisión (5 de julio de 2017). Drones permitieron detener a banda de microtraficantes en Las Condes. [Video]. Disponible en: <http://www.chvnoticias.cl/policial/drones-permitieron-detener-a-banda-de-microtraficantes-en-las-condes/2017-07-05/144112.html>
- China Daily (2017), “Chinese drone-maker DJI looks to expand in Latam”, Disponible en: http://www.chinadaily.com.cn/business/tech/2017-04/15/content_28942207.htm
- Día a Día, “Encuesta: la inseguridad y la economía, los temas que más preocupan a los argentinos”. Disponible en: <http://diaadia.viapais.com.ar/argentina/encuesta-la-inseguridad-y-la-economia-los-temas-que-mas-preocupan-los-argentinos>
- El Mercurio (2017). Imágenes captadas por drones del municipio detectan punto de microtráfico en Las Condes. Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=376155>
- Infodefensa (2009), Brasil compra 14 UAV de la israelí IAI por 350 millones de dólares. Disponible en : <http://www.infodefensa.com/latam/2009/11/12/noticia-brasil-compra-14-sistemas-uav-de-la-israeli-iai-por-350-millones-de-dolares.html>
- Pino, Patricio (2017). Los empresarios tras el negocio de la vigilancia electrónica de los municipios. 12 de mayo 2017, La Segunda, Disponible en: <http://impresa.lasegunda.com/2017/05/12/A/fullpage#slider-23>
- La Nación (2017), “Presentaron un nuevo sistema de seguridad para la Ciudad con cámaras montadas en globos aerostáticos”. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/2039647-presentaron-un-nuevo-sistema-de-seguridad-para-la-ciudad-con-camaras-montadas-en-globos-aerostaticos>
- La Nación (2017 b), “Globos y drones: cómo la Policía porteña vigilará la ciudad desde el aire”. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/2040679-globos-y-drones-como-la-policia-portena-vigilara-la-ciudad-desde-el-aire?utm_content=buffer348d4&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer
- Marian Hyde. (2017). “World cup 2014: at the Brazil finals a google-eyed man will be king”. 28 de mayo 2014, The Guardian, Disponible en: <https://www.theguardian.com/football/blog/2014/may/28/world-cup-2014-brazil-security-measures>
- The Economist (2015). Welcome to the Drone Age. Miniature, pilotless aircraft are on the verge of becoming common place. Disponible en: <https://www.economist.com/news/science-and-technology/21666118-miniature->

[pilotless-aircraft-are-verge-becoming-commonplace-welcome](#)

- The Economist (2017). Technology Quarterly taking flight. Disponible en: <http://www.economist.com/technology-quarterly/2017-06-08/civilian-drones>
- The Economist (2017b), “Facial recognition technology will change the way we live”, 2017. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=nT_PXjLol_8
- TVN. (6 de julio 2017). Los primeros detenidos gracias a Drones en Las Condes. [Video]. Recuperado de <http://www.tvn.cl/programas/muybuenosdias/destacados/ya-hay-detenidos-gracias-a-drones-en-las-condes--2440319>

Jurisprudencia:

- Corte de Apelaciones de Santiago, Ilustre Municipalidad de Las Condes con Gonzalez y otros, rol. 34360-2017.
- Corte Suprema (Chile), Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea y otros con Söffge y otros, rol: 35389-2016.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Peck con Reino Unido, 28 de enero de 2003
- Corte Suprema (Estados Unidos), Katz v. United States (1967).

Entrevistas personales:

- Fernanda Bruno: Doctora en Comunicaciones y Cultura (Universidad Federal de Río de Janeiro) –UFRJ. Post-Doctora por la Sciences Po, Paris. Profesora del Programa de Postgrado en Comunicación Cultura (UFRK). Fundadora de LAVITS –Red Latinoamericano de Estudios sobre Vigilancia Tecnología y Sociedad.
- Pablo Carvacho: Profesor Asociado, Instituto de Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile. Abogado y Sociólogo. Magíster en Ciencias del Derecho, Universidad de Standford. Área: Fundamentos sociológicos del delito y la cárcel.
- Miriam McNabb: CEO Job for Drones y editor de DRONELIFE.
- Lucía Dammert: Socióloga. PH.D. Ciencia Política, Universidad de Leiden. Académica de la Licenciatura en Estudios Internacionales de la Facultad de Humanidad de Universidad de Santiago. Áreas: violencia, seguridad y crimen en Latinoamérica.
- Javier Pallero: Policy Analyst para Latinoamérica de Access Now.
- Claudio Kerravic: Presidente de la junta de vecinos Bilbao Duqueco, sector nº5.
- Ruth Chávez Dotte: Miembro de Junta de vecinos Las Condesas, Nº5.
- Ignacio Crocco: Residente del Sector Las Condes, calle Las Lomas.
- Gabriela Bochar: Presidenta Junta de Vecinos nº7, Plaza del Inca.

Solicitudes de transparencia:

- Solicitud de acceso a la información n°2606 a DGAC Chile, entregada por Damary Verdugo encargada de OIRS, Dirección General de Aeronáutica Civil. Fecha 08/05/2017.

Uso	Monto total en Dólares	Monto total en pesos chilenos	Región de Chile	Institución solicitante	Número de solicitud
Para funciones de Ministerio de Vivienda y Urbanismo	\$3.146	\$2.079.620	Metropolitana	Ministerio de Vivienda y Urbanismo	587-47-L116
Generación de detalles de cuencas costeras de la Región de Valparaíso	\$2.049	\$1.354.217	Valparaíso	Universidad de Playa Ancha	802021-5-L117
Implementación del programa "Mitigación de riesgos" del Ministerio del Interior	\$4.537	\$2.998.900	Valparaíso	Gobierno Provincial de San Felipe	2221-14-LE17
Trabajo audiovisual	\$1.413	\$934.024	Metropolitana	Ministerio de Obras Públicas	979-2-L117
Comunicación y Audición	\$2.274	\$1.503.327	Aysén	Municipio de Cochrane	3797-95-L116
Educación	\$2.214	\$1.463.521	Coquimbo	Municipio de La Higuera	3749-7-L116
Inspección y auditoría	\$4.886	\$3.229.663	Metropolitana	Superintendencia de Medio Ambiente	611669-17-LE16
Programa de incentivos del programa para la recuperación de suelos degradados sostenibles	\$5.846	\$3.864.000	Metropolitana	Servicio de Agricultura y Ganadería	612-56-L117

Vigilancia Acuática	\$3.137	\$2.073.269	O'Higgins	Director General de Aguas	897-6-L116
Sin información	\$5.394	\$3.565.211	Los Ríos	Instituto Forestal	1733-24-L116
Inspecciones de suelo	\$26.697	\$17.646.894	Aysén	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	701-29-LE16
Sin información	\$66.551	\$43.990.040	Los Ríos	Instituto Forestal	1733-25-LE16
Control de proyectos de inversión regionales y de captura de imágenes	\$1.955	\$1.292.101	La Araucanía	Gobierno Regional de la Araucanía	722-6-L116
Seguridad y Vigilancia	\$7.815	\$5.165.556	Metropolitana	Municipalidad de Las Condes	2345-149-LE17
Educación e Investigación	\$4.539	\$3.000.000	Coquimbo	Universidad de La Serena	5416-13-L116
Sin información	\$439	\$290.000	Metropolitana	Municipalidad de Peñaflores	2731-285-L116
Captura de fotografías y videos en alta resolución, necesarios para la investigación científica	\$2.750	\$1.817.689	Metropolitana	Servicio Nacional de Minería y Geología	1562-22-L116
Prensa y Comunicación	\$1.592	\$1.052.100	Valparaíso	Municipalidad de Calle Larga	4105-10-L116
Servicio de Inspección Minera	\$3.078	\$2.034.676	Metropolitana	Servicio Nacional de Minería y Geología	1562-100-L116
Prensa y Comunicación	\$2.516	\$1.662.857	Antofagasta	Municipalidad de Antofagasta	2429-155-R116
Servicio de Inspección Minera	\$5.587	\$3.693.024	Metropolitana	Servicio Nacional de Minería y Geología	1562-115-L116

Prensa y Comunicación	\$2.054	\$1.357.617	Maule	Municipalidad de Constitución	2827-71-L117
Educación	\$7.564	\$5.000.000	Antofagasta	Universidad de Antofagasta	4291-104-LE16
Registro audiovisual y registro	\$1.193	\$788.824,00	La Araucanía	Municipalidad de Temuco	1658-885-L116
Monitoreo y Seguimiento de Desastres Naturales, y análisis del Comportamiento del Crimen	\$3.754	\$2.481.377	O'Higgins	Gobernación de Cachapoal	1535-8-L116
Seguridad y Vigilancia	\$34.036	\$22.498.000	Metropolitana	Municipalidad de Las Condes	2345-64-LE17
Educación e investigación	\$2.520	\$1.665.900	Metropolitana	Universidad de Santiago de Chile	564162-9-L116
Vigilancia e investigación del tráfico de drogas	\$38.368	\$25.361.344	Metropolitana	Policía de Investigaciones de Chile	2981-114-LE116
Prensa y Comunicación	\$2.941	\$1.944.000	Valparaíso	Armada de Chile	2945-44-R117
Sin información	\$1.495	\$988.235	La Araucanía	Municipalidad de Los Sauces	3705-14-L117
Educación e investigación	\$2.086	\$1.379.131	Antofagasta	Universidad de Antofagasta	4291-92-L116
Prensa y Comunicación	\$2.279	\$1.506.679	Metropolitana	Municipalidad de Las Condes	2345-432-L116
Prensa y Comunicación	\$1.271	\$840.000	Maule	Municipalidad de Pelluhue	3231-150-L116
Sin Información	\$839	\$554.538	Magallanes	Universidad of Magallanes	5382-22-L116
Carreteras seguras	\$1.560	\$1.031.092	Metropolitana	Universidad de Maipú	2583-604-L116
Investigación y captura de imágenes	\$2.904	\$1.919.431	Territorio Antártico Chileno	Instituto Antártico Chileno	697-50-L116

Estudios técnicos para reducir las áreas de riesgo en la superficie de la mina	\$5.553	\$3.670.311	Territorio Nacionales Mineros	Jefes de Estado Mayor Conjunto (Fuerzas Armadas de Chile)	2021-39-L116
Educación e investigación	\$1.309	\$865.210	Los Lagos	Universidad de Los Lagos	2413-78-L117
Protección Civil	\$5.976	\$3.950.000	Los Lagos	Municipalidad de Quellón	2927-15-LE17
Apoyo en actividades de la Unidad de Protección Agrícola y Forestal	\$1.677	\$1.108.235	Tarapacá	Servicio Agrícola y Ganadero	5690-26-L116
Control de regulaciones de pesca	\$26.079	\$17.238.000	Valparaíso	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	701-13-LE16
Verificar y caracterizar niveles de cumplimiento con la prohibición del uso de calentadores de leña	\$3.921	\$2.592.000	Metropolitana	Superintendencia de Medio Ambiente	608897-44-L117
Sin Información	\$3.802	\$2.512.871	La Araucanía	Universidad de La Frontera	5586-679-L116
Sin Información	\$1.669	\$1.103.025	La Araucanía	Universidad de La Frontera	5586-529-L117
Sin Información	\$8.234	\$5.442.530	Metropolitana	Parque Metropolitano de Santiago	607-237-LE16
Sin Información	\$1.965	\$1.298.908	La Araucanía	Universidad de La Frontera	5586-549-L116
Uso para actividades de la	\$2.034	\$1.344.286	Metropolitana	Municipalidad de Lampa	3877-37-L117

comuna					
Prensa y Comunicaciones	\$439	\$290.000	Atacama	Ministerio de Educación	949-14-R116
Proyecto de realidad virtual	\$2.732	\$1.805.719	Magallanes	Universidad de Magallanes	5387-2-L117
Prensa y Comunicaciones	\$908	\$600.000	Los Lagos	Instituto Nacional de Deportes	934-45-L116
Captura de imágenes y videos (no especificado)	\$18.710	\$12.367.497	Metropolitana	Ministerio del Interior	4388-1-LE16
Prensa y Comunicaciones	\$2.008	\$1.327.479	Bío- Bío	Municipalidad de Laja	3734-76-L116



**Datos
Protegidos**

